

# DOE

LUNES, 2  
de abril de 2012

DIARIO OFICIAL DE  
EXTREMADURA



NÚMERO 64

## [ S U M A R I O ]

### II AUTORIDADES Y PERSONAL

#### 2.— OPOSICIONES Y CONCURSOS

##### **Universidad de Extremadura**

**Pruebas selectivas.** Relación de aprobados. Resolución de 21 de marzo de 2012, de la Gerencia, por la que se hace pública la relación provisional de los aspirantes aprobados en el proceso selectivo convocado para ingreso en la Escala Administrativa, Especialidad Idiomas ..... 6524

### III OTRAS RESOLUCIONES

#### **Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo**

**Normas subsidiarias.** Resolución de 3 de noviembre de 2006, de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, por la que se aprueba definitivamente la modificación puntual de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Villafranca de los Barros, que consiste en la modificación de los artículos 36, 132, 235, 254, 259 y 275 de las normas urbanísticas, para habilitar el estudio de detalle como norma reguladora de aspectos de ordenación del suelo urbano ..... 6525



**Viviendas.** Resolución de 15 de marzo de 2012, de la Dirección General de Arquitectura y Vivienda, por la que se acuerda el inicio del procedimiento para la inscripción de demandantes y la adjudicación de las viviendas protegidas incluidas en la promoción de viviendas tramitadas bajo el expediente n.º 06-NC-0011/2012-1-G, en la localidad de Villalba de los Barros ..... **6529**

**Viviendas.** Resolución de 15 de marzo de 2012, de la Dirección General de Arquitectura y Vivienda, por la que se acuerda el inicio del procedimiento para la inscripción de demandantes y la adjudicación de las viviendas protegidas incluidas en la promoción de viviendas tramitadas bajo el expediente n.º 06-NC-0010/2012-1-G, en la localidad de Torremejía ..... **6535**

**Normas subsidiarias.** Resolución de 23 de febrero de 2012, de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, por la que se aprueba definitivamente la modificación puntual de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Arroyo de San Serván, que consiste en la reclasificación de suelo no urbanizable de regadío a suelo urbanizable de uso industrial y terciario, y la consecuente creación del nuevo Sector 8 ..... **6541**

## **Servicio Extremeño de Salud**

**Relaciones de puestos de trabajo.** Resolución de 16 de marzo de 2012, de la Dirección Gerencia, por la que se modifica puntualmente la relación de puestos de trabajo de personal funcionario de las escalas facultativas y técnicas sanitarias integrados en el Organismo Autónomo ..... **6545**

## **IV ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**

### **Juzgado de 1.ª Instancia n.º 1 de Badajoz**

**Notificaciones.** Edicto de 14 de marzo de 2012 sobre notificación de sentencia dictada en el juicio verbal n.º 746/2011 ..... **6547**

## **V ANUNCIOS**

### **Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo**

**Información pública.** Anuncio de 12 de marzo de 2012 sobre construcción de vivienda unifamiliar aislada. Situación: parcela 639 del polígono 12. Promotor: D. Rafael Sabio González, en Alcuéscar..... **6548**

### **Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía**

**Impacto ambiental.** Anuncio de 5 de marzo de 2012 por el que se somete a información pública la solicitud de autorización ambiental unificada de un proyecto de fábrica de producción, transformación y venta de ajos, promovido por Ajos Tierra de Barros, SC, en el término municipal de Aceuchal..... **6548**



**Notificaciones.** Anuncio de 8 de marzo de 2012 sobre notificación de expedientes sancionadores en materia de pesca ..... 6552

**Notificaciones.** Anuncio de 8 de marzo de 2012 sobre notificación de expedientes sancionadores en materia de pesca ..... 6555

**Notificaciones.** Anuncio de 8 de marzo de 2012 sobre notificación de documentos relacionados con la legislación vitícola vigente ..... 6564

**Notificaciones.** Anuncio de 8 de marzo de 2012 sobre notificación de resolución de recurso de alzada en el expediente sancionador n.º LEY5-RABIA-1387, incoado en el Servicio de Sanidad Animal..... 6566

**Notificaciones.** Anuncio de 9 de marzo de 2012 sobre notificación de expedientes sancionadores en materia de pesca ..... 6567

**Notificaciones.** Anuncio de 12 de marzo de 2012 sobre notificación de propuesta de resolución en expedientes sancionadores en materia de caza ..... 6571

**Notificaciones.** Anuncio de 12 de marzo de 2012 sobre notificación de providencia de incoación y pliego de cargos en expedientes sancionadores en materia de caza ..... 6571

**Notificaciones.** Anuncio de 12 de marzo de 2012 sobre notificación de resolución en el expediente sancionador n.º BC11/140, en materia de caza ..... 6574

**Notificaciones.** Anuncio de 12 de marzo de 2012 sobre notificación de trámite de audiencia en el expediente sancionador n.º BC11/336, en materia de caza..... 6576

**Notificaciones.** Anuncio de 16 de marzo de 2012 sobre notificación de resolución de recurso de alzada en el expediente n.º FRI.11/242, en materia de conservación de la naturaleza y espacios naturales de Extremadura ..... 6578

**Notificaciones.** Anuncio de 16 de marzo de 2012 sobre notificación de expedientes sancionadores en materia de conservación de la naturaleza y espacios naturales de Extremadura ..... 6578

## **Servicio Extremeño Público de Empleo**

**Notificaciones.** Anuncio de 9 de marzo de 2012 sobre notificación de resolución en expedientes relativos al mantenimiento de puestos de trabajo de personas con discapacidad..... 6579

**Notificaciones.** Anuncio de 9 de marzo de 2012 sobre notificación de resolución en expedientes relativos al mantenimiento de puestos de trabajo de personas con discapacidad..... 6580

**Notificaciones.** Anuncio de 9 de marzo de 2012 sobre notificación de resolución en el expediente de empleo de calidad n.º EC-10-2160-G..... 6582

**Notificaciones.** Anuncio de 9 de marzo de 2012 sobre notificación de resolución en el expediente n.º EF-9376, relativo a ayudas para el fomento de la contratación indefinida de trabajadores ..... 6583



**Notificaciones.** Anuncio de 9 de marzo de 2012 sobre notificación de resolución en expedientes relativos a subvención para el empleo indefinido ..... **6584**

**Notificaciones.** Anuncio de 9 de marzo de 2012 sobre notificación de incoación de procedimiento de reintegro de subvención en el expediente n.º TR-1106-06, relativo a subvención para la transformación de contratos temporales en indefinidos ..... **6586**

**Notificaciones.** Anuncio de 9 de marzo de 2012 sobre notificación de requerimiento de documentación en el expediente de empleo de calidad n.º EC-09-0669-G ..... **6587**

**Notificaciones.** Anuncio de 9 de marzo de 2012 sobre notificación de requerimiento de documentación en el expediente de empleo de calidad n.º EC-09-2487-G ..... **6589**

**Notificaciones.** Anuncio de 9 de marzo de 2012 sobre notificación de requerimiento de documentación en el expediente n.º MV-0393-11, relativo al mantenimiento de puestos de trabajo de personas con discapacidad ..... **6591**

### **Ayuntamiento de Garciaz**

**Oferta de Empleo Público.** Anuncio de 16 de marzo de 2012 sobre aprobación de la Oferta de Empleo Público para el año 2012 ..... **6592**



## II AUTORIDADES Y PERSONAL

### 2.— OPOSICIONES Y CONCURSOS

#### **UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA**

*RESOLUCIÓN de 21 de marzo de 2012, de la Gerencia, por la que se hace pública la relación provisional de los aspirantes aprobados en el proceso selectivo convocado para ingreso en la Escala Administrativa, Especialidad Idiomas.* (2012060456)

Mediante Resolución de la Universidad de Extremadura de 15 de septiembre de 2011, se procedió a la convocatoria de pruebas selectivas para ingreso en la Escala Administrativa —Especialidad Idiomas— de la Universidad de Extremadura, mediante el sistema de acceso libre (BOE núm. 231, de 26 de septiembre y DOE núm. 189, de 30 de septiembre).

Una vez concluido el proceso selectivo, y en atención a la propuesta formulada por el Tribunal Calificador, procede que, de conformidad con la base 8.5 de la convocatoria, se haga pública la relación provisional de los aspirantes aprobados:

APELLIDOS Y NOMBRE	DNI	Puntuación
MONGE HOLGADO, Yolanda	76.030.586-S	66,38
SANTIAGO BENÍTEZ, Ana Isabel	08.850.995-C	65,75
CABAÑAS DÍAZ, Irene	28.961.283-M	62,80

Contra la presente relación podrá la aspirante, de conformidad con la citada base, interponer recurso de alzada ante el Rector Magfco. de la Universidad de Extremadura, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de publicación de la presente resolución.

Badajoz, a 21 de marzo de 2012.

El Gerente,  
LUCIANO CORDERO SAAVEDRA



### **III OTRAS RESOLUCIONES**

#### **CONSEJERÍA DE FOMENTO, VIVIENDA, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y TURISMO**

*RESOLUCIÓN de 3 de noviembre de 2006, de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, por la que se aprueba definitivamente la modificación puntual de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Villafranca de los Barros, que consiste en la modificación de los artículos 36, 132, 235, 254, 259 y 275 de las normas urbanísticas, para habilitar el estudio de detalle como norma reguladora de aspectos de ordenación del suelo urbano. (2012060444)*

La Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, en sesión de 3 de noviembre de 2006, adoptó la siguiente resolución:

Visto el expediente de referencia, así como los informes emitidos por el personal adscrito a la Dirección Urbanismo y Ordenación del Territorio y debatido el asunto.

De conformidad con lo previsto en el art. 11.2.e y en la disposición adicional segunda del Decreto 17/2006, de 7 de febrero, regulador de las atribuciones de los órganos urbanísticos y de ordenación del territorio, y de la organización y funcionamiento de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio, en el art. 3 del Decreto Legislativo 1/2005, de 21 de junio, por el que se aprueba el Texto Articulado de las Bases de la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio, y el art. 6.1.22 del Decreto 39/2006, de 7 de marzo, (DOE de 14 de marzo) por el que se aprueban la Estructura Orgánica y los Estatutos de la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio, corresponde el conocimiento del asunto, al objeto de su resolución, a la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura.

Puesto que Villafranca de los Barros no dispone de Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal adaptadas u homologadas a la ordenación estructural del art. 70.1.1 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (LSOTEX), hasta tanto dicha homologación se produzca, la competencia de aprobación definitiva del planeamiento radicará, en todo caso, en dicho órgano de la Junta de Extremadura.

Cualquier innovación de las determinaciones de los planes de ordenación urbanística deberá ser establecida por la misma clase de plan y observando el mismo procedimiento seguido para la aprobación de dichas determinaciones (art. 80 de la Ley 15/2001 —LSOTEX—).

Respecto del asunto epigrafiado, se ha seguido el procedimiento para su aprobación previsto en los arts. 77 y ss. de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura.



En su virtud, esta Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, vistos los preceptos legales citados y demás de pertinente aplicación,

RESUELVE:

- 1.º) Aprobar definitivamente la modificación puntual de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal epigrafiada.
- 2.º) Publicar, como Anexo a esta resolución, la normativa urbanística afectada resultante de la aprobación de la presente modificación.

A los efectos previstos en el art. 79.2.b) de la LSOTEX, el Municipio deberá disponer, en su caso y si procede, la publicación del contenido del planeamiento aprobado en el Boletín Oficial de la Provincia.

Contra esta resolución que tiene carácter normativo no cabe recurso en vía administrativa (art. 107.3 de la LRJAP y PAC), y solo podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de igual nombre del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación (art. 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

V.º B.º

El Presidente,

ENRIQUE DÍAZ DE LIAÑO DÍAZ-RATO

El Secretario,

JUAN IGNACIO RODRÍGUEZ ROLDÁN

**A N E X O**

Como consecuencia de la aprobación definitiva del asunto arriba epigrafiado por Resolución de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura de fecha 3 de noviembre de 2006, se modifican en la normativa urbanística los artículos 36, 132, 235, 254, 259 y 275, que quedan redactados como sigue:

**Art. 36. Estudios de Detalle.**

1. Podrán redactarse Estudios de detalle en los siguientes supuestos:
  - a) Como complemento de las Normas Subsidiarias o Planes Especiales de Reforma Interior para Suelo Urbano, o en aquellos supuestos en que así se disponga en las presentes Normas
  - b) Cuando el Ayuntamiento lo considere necesario, por propia iniciativa o a propuesta de los interesados, en atención a las circunstancias urbanísticas de una actuación o emplazamiento determinados.
  - c) En caso de inadecuación manifiesta de las nuevas construcciones con las construcciones de su entorno inmediato.



2. Los Estudios de Detalle deberán estar sometidos a los límites siguientes:
  - a) Establecimiento de alineaciones y rasantes, complementando las que ya estuvieran contenidas en las Normas o modificándolas en casos justificados.
  - b) Las alineaciones propuestas no podrán reducir la anchura de los viales sobre los que se actúa, no admitiéndose la ocupación de suelo de dominio público.
  - c) La ordenación de volúmenes no significará un aumento de ocupación de suelo ni del aprovechamiento permitido en la Normativa, ni de la edificabilidad máxima prevista para la zona afectada.
3. El contenido de los Estudios de Detalle será el previsto en el art. 66 RP. Su tramitación estará reglamentada según el artículo 140 RP debiéndose comunicar su aprobación definitiva a los organismos autonómicos competentes.

**Art. 132. Medición de alturas.**

1. En caso de calles en pendiente, la altura del edificio se medirá en el centro de la fachada, siempre que la diferencia de cota entre los extremos sea igual o inferior a 1,50 m. En caso de ser mayor, la fachada se fraccionará en tantas partes como sea necesario para la aplicación de la norma citada.
2. Cuando un edificio presente fachada a más de un vial, se seguirá con el mismo criterio, considerando una sucesión longitudinal de las mismas.
3. En calles con alturas permitidas diferentes, siempre que la parcela no se encuentre en esquina, prevalecerá la de mayor altura hasta conseguir la profundidad máxima de edificación permitida.
4. En edificios exentos con límites no situados sobre alineaciones oficiales, la medición se realizará a partir de la rasante de la acera más próxima a la edificación, con criterios semejantes a los descritos en el punto 1.
5. En caso de viales con distintas rasantes, y con el objeto de evitar banqueos y medianiles vistos se deberá formular Estudio de Detalle permitiéndose aumentar el n.º de plantas hasta un máximo de 3 siempre sin aumentar la edificabilidad máxima permitida en la Norma.

**Art. 235. Fondo máximo edificable.**

1. Se fija un fondo máximo edificable en planta baja para uso residencial y en todos los casos en planta primera de 20 m para edificaciones de nueva planta y ampliaciones de edificios existentes.
2. En caso de solares irregulares y especiales, el Ayuntamiento fijará la forma de medición del fondo edificable, previo informe del técnico municipal.
3. En caso de inadecuación manifiesta del nuevo edificio con las construcciones de su entorno inmediato se podrá mediante la formulación de un Estudio de Detalle modificar el fondo máximo sin detrimento de la ocupación máxima de parcela, sin suponer, en ningún caso, un aumento de la edificabilidad máxima prevista para la zona afectada.



**Art. 254. Edificabilidad.**

1. Se regirá en función de la normativa específica del servicio al que se destina, pudiéndose ocupar la totalidad de la parcela en caso necesario y justificado, debiéndose formular Estudio de Detalle, sin suponer, en ningún caso, un aumento de la edificabilidad máxima prevista para la zona afectada.
2. No será de obligado cumplimiento la condición de profundidad de edificación propia de la zona en la que está enclavado el solar.
3. La altura máxima de la construcción se fija en función del sector en el que se ubica la parcela:
  - Sectores con Ordenanzas III y IV: Dos alturas, 7,50 m.
  - Sectores con Ordenanzas V: Tres alturas, 10,50 m.

**Art. 259. Ocupación de parcela.**

La ocupación de la parcela no se regulariza, quedando libre siempre que se cumplan los condicionantes de separación a linderos.

En caso de inadecuación de la nueva construcción con las construcciones del entorno, así como en los supuestos establecidos en el art. 36 se podrá formular Estudio de Detalle donde se establezcan los nuevos retranqueos a proyectar y en el caso de instalaciones industriales en Polígono Industrial se podrán adosar a los laterales mediante la formulación del citado documento sin detrimento de la ocupación máxima, sin suponer, en ningún caso, un aumento de la edificabilidad máxima prevista para la zona afectada.

**Art. 275. Ocupación de parcela.**

La ocupación máxima vendrá dada por la aplicación del resto de los condicionantes

En caso de inadecuación de la nueva construcción con las construcciones del entorno, así como en los supuestos establecidos en el art. 36 se podrá formular Estudio de Detalle donde se establezca la nueva ocupación proyectada pudiéndose adosar a los laterales mediante la formulación del citado documento sin detrimento de la ocupación máxima, sin suponer, en ningún caso, un aumento de la edificabilidad máxima prevista para la zona afectada.

• • •



*RESOLUCIÓN de 15 de marzo de 2012, de la Dirección General de Arquitectura y Vivienda, por la que se acuerda el inicio del procedimiento para la inscripción de demandantes y la adjudicación de las viviendas protegidas incluidas en la promoción de viviendas tramitadas bajo el expediente n.º 06-NC-0011/2012-1-G, en la localidad de Villalba de los Barros. (2012060445)*

El Real Decreto 2066/2008, de 12 de diciembre, por el que se aprueba el Plan Estatal de Vivienda y Rehabilitación 2009-2012, exige a los demandantes de vivienda y financiación acogidos al mismo, entre otras condiciones, el estar inscritos en un registro público de demandantes creado y gestionado por la Comunidad Autónoma.

En este mismo sentido, el Decreto 114/2009, de 21 de mayo, por el que se aprueba el Plan de Vivienda, Rehabilitación y Suelo de Extremadura 2009-2012 autoriza, en su artículo 13, la regulación normativa por la Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo, mediante Orden, de un Registro de Demandantes y de las normas de funcionamiento del sistema de inscripción, garantizando la adjudicación de las viviendas protegidas según principios de igualdad, concurrencia y publicidad.

Por último, la Orden de la Consejería de Fomento de 5 de abril de 2010 crea el citado Registro de Demandantes y establece las normas de funcionamiento del sistema de inscripción.

En virtud de cuanto antecede, la presente resolución acuerda el inicio del procedimiento para la inscripción de demandantes y adjudicación de las viviendas protegidas incluidas en la promoción de viviendas tramitadas bajo expediente número 06-NC-0011/2012-1-G, con arreglo a las siguientes

#### B A S E S

Primera. Objeto.

1. El presente procedimiento tiene por objeto identificar la demanda de vivienda protegida de la promoción señalada en este apartado, mediante la apertura de un plazo para la inscripción de todos los demandantes de viviendas en la misma, que permita su adjudicación según principios de igualdad, concurrencia y publicidad.
2. La promoción tiene su ubicación en la localidad de Villalba de los Barros, provincia de (Badajoz), con emplazamiento en c/ Camino de los Picos s/n., siendo el promotor de la misma Construcciones y Promociones Juan Jesús Rojo, SL, La integran las siguientes tipologías de vivienda:  
7 Viviendas de Régimen General.
3. De estas viviendas se destinan las siguientes al cupo de reserva para personas con movilidad reducida permanente:  
1 vivienda.
4. La superficie útil por metro cuadrado de las viviendas  
Superficie máxima: 90,00 m<sup>2</sup>.  
Superficie mínima: 90,00 m<sup>2</sup>.



5. La tipología de las viviendas son unifamiliares. La promoción cuenta con 7 garajes vinculados.
6. El régimen de cesión de las viviendas será de venta.

#### Segunda. Publicidad y notificaciones.

De conformidad con el artículo 59.6 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y al amparo del mismo, las sucesivas publicaciones a efectos de notificación, se llevarán a cabo en la página web de la Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo (<http://fomento.juntaex.es/informacion-ciudadano/vivienda.html>), en el tablón de anuncios de sus Servicios Centrales (avda. de las Comunidades, s/n., de Mérida —Badajoz—), y en los tablones de anuncios de los Servicios Territoriales de dicha Consejería en la ciudad de Badajoz (avda. de Europa, n.º 10).

#### Tercera. Requisitos de admisión para la inscripción.

1. Son requisitos necesarios para acceder a la inscripción de los demandantes de viviendas de la promoción de referencia, el cumplimiento de las condiciones generales de los demandantes de vivienda y financiación establecidos por el artículo 3 del Real Decreto 2066/2008 y las específicas relativas a la modalidad de vivienda protegida a la que pretendan acceder en propiedad.
2. Los requisitos exigidos para la inscripción deberán cumplirse a la fecha de presentación de la solicitud de inscripción y mantenerse a la fecha de solicitud del visado del contrato de compraventa en el supuesto de resultar adjudicatarios de una vivienda protegida.

#### Cuarta. Solicitud de inscripción.

1. La solicitud de inscripción en el Registro se presentará en el modelo oficial, y se acompañará de fotocopia del DNI o documento oficial similar de los miembros de la unidad de convivencia mayores de edad. La solicitud incorporará las siguientes declaraciones responsables del solicitante: a) declaración responsable de composición de la unidad familiar y, en su caso, identificación de la condición de demandante con movilidad reducida de alguno de los miembros de la unidad de convivencia; b) declaración responsable de ingresos familiares de la unidad de convivencia correspondientes al periodo impositivo inmediatamente anterior con plazo de presentación vencido a la fecha de la solicitud de inscripción; c) declaración responsable de que todos los miembros de la unidad de convivencia cumplen los requisitos señalados en el artículo 3 del Real Decreto 2066/2008, de 12 de diciembre, por el que se regula el Plan Estatal de Vivienda y Rehabilitación 2009-2012.
2. En todas las solicitudes se presumirá como representante de la unidad de convivencia a la persona que figure como solicitante o primer solicitante.

#### Quinta. Lugar y plazo de presentación.

Las solicitudes se presentarán en el Ayuntamiento donde se ubique la promoción durante un plazo de un mes desde el día señalado para la exposición de la presente resolución en el correspondiente tablón de anuncios. La misma también será publicada en el DOE y en el portal web de la Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo (<http://fomento.juntaex.es/informacion-ciudadano/vivienda.html>).



#### Sexta. Subsanación de solicitudes.

Finalizado el citado plazo el Ayuntamiento respectivo dará traslado de la relación de demandantes que hayan presentado solicitud de inscripción en el mismo. La Dirección General competente en materia de vivienda una vez recibida la citada relación y la documentación de los interesados, requerirá a aquellos cuya solicitud fuese defectuosa o a la que no se acompañen los documentos reglamentariamente exigidos, para que en un plazo de diez días subsane el defecto y/o aporte los documentos preceptivos, con la advertencia de que si no lo hiciera así se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución administrativa.

#### Séptima. Relación de demandantes.

1. Tras la finalización del plazo de presentación de solicitudes de inscripción de los demandantes, una vez efectuadas las subsanaciones necesarias y realizadas de oficio las comprobaciones pertinentes, el órgano competente procederá de oficio a la publicación de la correspondiente lista provisional de demandantes admitidos en la página web de la Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo (<http://fomento.juntaex.es/informacion-ciudadano/vivienda.html>), durante un plazo de 15 días hábiles, a partir del cual los interesados podrán presentar alegaciones, renunciaciones u optar por viviendas objeto de reserva a colectivos con necesidades específicas. Este anuncio se complementará con publicaciones en el tablón de anuncios de sus Servicios Centrales (avda., de las Comunidades, s/n., de Mérida —Badajoz—), de los Servicios Territoriales de dicha Consejería en la ciudad de Badajoz (avda. de Europa, n.º 10) y del Ayuntamiento del municipio donde radique la promoción.
2. Resueltas las alegaciones que se hayan formulado, la lista definitiva de demandantes admitidos se expondrá en los mismos lugares anteriormente señalados.
3. La lista definitiva de demandantes admitidos contendrá los siguientes extremos:
  - a) Nombre, apellidos y documento nacional de identidad de los demandantes.
  - b) Especificación del cupo en el que se haya clasificado la solicitud.
  - c) Número aleatorio específicamente asignado a cada solicitud para el correspondiente sorteo.
  - d) Lugar, hora y fecha del sorteo.

#### Octava. Sorteos.

1. Las viviendas se adjudicarán mediante la realización de sorteo entre quienes figuren en los correspondientes listados definitivos de admitidos en cada uno de los cupos señalados en el acuerdo de iniciación.
2. Los sorteos se realizarán ante Notario, funcionario superior de la Administración de la Comunidad Autónoma o funcionario del Ayuntamiento competente con habilitación de carácter nacional que tenga atribuida la función de fe pública registral, de conformidad con lo establecido en la disposición adicional segunda de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, mediante procedimientos manuales o informáticos en lugar, fecha y orden que se señalará expresamente en la resolución por la que se apruebe la lista definitiva de admitidos.



3. El sorteo se celebrará con arreglo a las siguientes reglas:
  - a) Se posibilitará la ordenación numérica, correlativa y ascendente de cada uno de los listados definitivos de demandantes admitidos al sorteo.
  - b) Se determinarán los adjudicatarios provisionales mediante la selección por sorteo de tantos números como viviendas tenga la promoción en cuestión.
  - c) Una vez excluidos del listado los números seleccionados en el punto anterior, se ordenará al resto de demandantes, que deban integrar la lista de espera a partir de la selección de un número, que constituirá el primer demandante de la lista de espera, ordenándose los demás en orden correlativo ascendente a partir del anterior.
  - d) Se realizará en primer lugar el sorteo correspondiente a viviendas objeto de reserva a colectivos con necesidades específicas, siempre que concurren a esta convocatoria personas que cumplan con los requisitos exigidos para acceder a ellas, objeto de sorteo específico.
4. El resultado de los sorteos se publicará en los mismos lugares que las listas de admitidos, sin perjuicio de su notificación individual a los adjudicatarios provisionales y al promotor.

#### Novena. Adjudicación de las viviendas.

1. El llamamiento como comprador de los demandantes que hayan resultado adjudicatarios en el sorteo se considerará efectuado desde la fecha en que se hagan públicos los listados definitivos de resultados del sorteo y el de los demandantes en lista de espera desde el momento en que se haga el requerimiento personal por parte de la promotora.

Los demandantes que en el sorteo correspondiente a viviendas objeto de reserva a colectivos con necesidades específicas no resulten adjudicatarios en el propio acto del sorteo, pasarán a formar parte de la lista de espera de dicho sorteo.

2. Los llamamientos como compradores de los adjudicatarios por sorteo o lista de espera no generarán derecho alguno hasta que no quede debidamente acreditado en el expediente administrativo de visado del contrato que el interesado reúne todos los requisitos exigidos reglamentariamente para acceder a la vivienda. Dichos requisitos, así como los exigidos para acceder a las ayudas financieras para acceder a la vivienda deberán cumplirse a la fecha de presentación de la solicitud de visado de los respectivos contratos.

#### Décima. Elección de la vivienda y formalización del contrato.

1. Los adjudicatarios dispondrán de un plazo de un mes desde el llamamiento para aportar la documentación exigida reglamentariamente, seleccionar la vivienda y formalizar el contrato correspondiente con la promotora. Este plazo podrá ser modificado para una determinada promoción mediante resolución de la Dirección General competente en materia de vivienda, cuando se den circunstancias que así lo justifiquen. Una vez formalizado el contrato causará baja inmediata en todos los procesos de adjudicación iniciados en los que figure como demandante de vivienda.

En el supuesto de que una misma unidad de convivencia, en el mismo acto del sorteo, hubiera sido seleccionada como compradora de varias viviendas protegidas de la misma o diferente tipologías y cupos, ésta dispondrá del plazo anteriormente señalado para seleccionar y formalizar el contrato de una única vivienda.



Toda unidad de convivencia que reserve y formalice contrato de compraventa de una vivienda protegida no será llamada como compradora del resto de listas de espera en las que estuviese integrado.

2. Si del examen de la documentación aportada el promotor dedujese la imposibilidad de formalización del contrato por incumplimiento de los requisitos reglamentariamente exigidos para proceder a su visado lo comunicará a la Administración aportando la documentación que acredite dicha situación y el órgano competente resolverá lo que proceda sobre la pérdida de la condición de adjudicatario del interesado.
3. Todos los contratos deberán incluir entre sus cláusulas una condición resolutoria que condicione la eficacia del contrato a la obtención del correspondiente visado por parte de la Administración Autonómica. Asimismo deberá prever la restitución de las cantidades entregadas a cuenta en el momento de la formalización del contrato si no procediese el visado del contrato por incumplimiento de los requisitos para acceder a la vivienda por parte del adjudicatario.

#### Undécima. Renuncias.

1. En el plazo señalado en la base anterior los adjudicatarios podrán efectuar en el modelo oficial, la renuncia a la vivienda adjudicada.
2. Se presumirá la renuncia tácita a la vivienda adjudicada cuando se den las siguientes circunstancias:
  - a) La falta de aportación de la documentación reglamentaria, elección de vivienda o formalización del contrato por parte del demandante adjudicatario transcurrido el plazo señalado en el artículo anterior.
  - b) La imposibilidad de acceder al préstamo hipotecario destinado a financiar la adquisición de la vivienda.
3. La promotora estará obligada a comunicar y justificar las renunciaciones presentadas por los adjudicatarios ante la Dirección competente en materia de vivienda.

#### Duodécima. Efectos de las renunciaciones.

1. La renuncia tácita a la que se refiere la letra a) del apartado 2 de la base anterior inhabilitará al interesado para participar en otros procedimientos de adjudicación durante un plazo de un año a contar desde la fecha de adjudicación de la vivienda en sorteo.
2. La renuncia comunicada en el plazo señalado en el apartado 1 de la base anterior inhabilitará al interesado para participar en otros procedimientos de adjudicación durante un plazo de 6 meses a contar desde la fecha de adjudicación de la vivienda en sorteo, con excepción de los siguientes supuestos acreditados documentalmente:
  - a) Separación, divorcio o nulidad del matrimonio solicitante
  - b) Ruptura de la pareja de hecho inscrita.
  - c) Fallecimiento.



- d) Declaración judicial de incapacidad del demandante.
  - e) Incremento de la unidad familiar solicitante.
  - f) El incumplimiento sobrevenido a la inscripción de los requisitos exigidos para acceder a la vivienda.
  - g) El cambio de localidad por motivos laborales sobrevenido a la inscripción por parte del demandante.
  - h) Cualquiera otra establecida por disposición legal o reglamentaria.
3. Se equipará a los efectos de la renuncia señalada en el primer apartado aquellos supuestos previstos en el apartado 2 de la base décima que se deban a la falsedad de los datos manifestados por el interesado al efectuarse la solicitud.

Decimotercera. Normativa.

El presente procedimiento se regirá por lo previsto en la Orden de 5 de abril de 2010 por la que se crea y regula el Registro de Demandantes y el sorteo de viviendas protegidas financiadas al amparo de Planes Estatales de Vivienda en Extremadura.

Decimocuarta. Recursos.

La presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, es susceptible de recurso de alzada ante el Consejero de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo de la Junta de Extremadura, en el plazo de un mes a contar desde el siguiente a su notificación o publicación, sin perjuicio de que el interesado pueda emplear otros medios de impugnación que estime pertinentes.

Mérida, a 15 de marzo de 2012.

El Director General de Arquitectura y Vivienda,  
MANUEL LOZANO MARTÍNEZ

• • •





*RESOLUCIÓN de 15 de marzo de 2012, de la Dirección General de Arquitectura y Vivienda, por la que se acuerda el inicio del procedimiento para la inscripción de demandantes y la adjudicación de las viviendas protegidas incluidas en la promoción de viviendas tramitadas bajo el expediente n.º 06-NC-0010/2012-1-G, en la localidad de Torremejía. (2012060446)*

El Real Decreto 2066/2008, de 12 de diciembre, por el que se aprueba el Plan Estatal de Vivienda y Rehabilitación 2009-2012, exige a los demandantes de vivienda y financiación acogidos al mismo, entre otras condiciones, el estar inscritos en un registro público de demandantes creado y gestionado por la Comunidad Autónoma.

En este mismo sentido, el Decreto 114/2009, de 21 de mayo, por el que se aprueba el Plan de Vivienda, Rehabilitación y Suelo de Extremadura 2009-2012 autoriza, en su artículo 13, la regulación normativa por la Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo, mediante Orden, de un Registro de Demandantes y de las normas de funcionamiento del sistema de inscripción, garantizando la adjudicación de las viviendas protegidas según principios de igualdad, concurrencia y publicidad.

Por último, la Orden de la Consejería de Fomento de 5 de abril de 2010 crea el citado Registro de Demandantes y establece las normas de funcionamiento del sistema de inscripción.

En virtud de cuanto antecede, la presente resolución acuerda el inicio del procedimiento para la inscripción de demandantes y adjudicación de las viviendas protegidas incluidas en la promoción de viviendas tramitadas bajo expediente número 06-NC-0010/2012-1-G, con arreglo a las siguientes

#### B A S E S

Primera. Objeto.

1. El presente procedimiento tiene por objeto identificar la demanda de vivienda protegida de la promoción señalada en este apartado, mediante la apertura de un plazo para la inscripción de todos los demandantes de viviendas en la misma, que permita su adjudicación según principios de igualdad, concurrencia y publicidad.
2. La promoción tiene su ubicación en la localidad de Torremejía, provincia de (Badajoz), con emplazamiento en c/ Miguel Ángel Blanco, siendo el promotor de la misma Juan Jesús Rojo Lorenzo. La integran las siguientes tipologías de vivienda:  
5 Viviendas de Régimen General
3. De estas viviendas se destinan las siguientes al cupo de reserva para personas con movilidad reducida permanente:  
1 vivienda.
4. La superficie útil por metro cuadrado de las viviendas  
Superficie máxima: 90,00 m<sup>2</sup>.  
Superficie mínima: 90,00 m<sup>2</sup>.





5. La tipología de las viviendas son unifamiliares. La promoción cuenta con 5 garajes vinculados.
6. El régimen de cesión de las viviendas será de venta.

Segunda. Publicidad y notificaciones.

De conformidad con el artículo 59.6 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y al amparo del mismo, las sucesivas publicaciones a efectos de notificación, se llevarán a cabo en la página web de la Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo (<http://fomento.juntaex.es/informacion-ciudadano/vivienda.html>), en el tablón de anuncios de sus Servicios Centrales (avda., de las Comunidades, s/n., de Mérida —Badajoz—), y en los tabloneros de anuncios de los Servicios Territoriales de dicha Consejería en la ciudad de Badajoz (avda. de Europa, n.º 10).

Tercera. Requisitos de admisión para la inscripción.

1. Son requisitos necesarios para acceder a la inscripción de los demandantes de viviendas de la promoción de referencia, el cumplimiento de las condiciones generales de los demandantes de vivienda y financiación establecidos por el artículo 3 del Real Decreto 2066/2008 y las específicas relativas a la modalidad de vivienda protegida a la que pretendan acceder en propiedad.
2. Los requisitos exigidos para la inscripción deberán cumplirse a la fecha de presentación de la solicitud de inscripción y mantenerse a la fecha de solicitud del visado del contrato de compraventa en el supuesto de resultar adjudicatarios de una vivienda protegida.

Cuarta. Solicitud de inscripción.

1. La solicitud de inscripción en el Registro se presentará en el modelo oficial, y se acompañará de fotocopia del DNI o documento oficial similar de los miembros de la unidad de convivencia mayores de edad. La solicitud incorporará las siguientes declaraciones responsables del solicitante: a) declaración responsable de composición de la unidad familiar y, en su caso, identificación de la condición de demandante con movilidad reducida de alguno de los miembros de la unidad de convivencia; b) declaración responsable de ingresos familiares de la unidad de convivencia correspondientes al periodo impositivo inmediatamente anterior con plazo de presentación vencido a la fecha de la solicitud de inscripción; c) declaración responsable de que todos los miembros de la unidad de convivencia cumplen los requisitos señalados en el artículo 3 del Real Decreto 2066/2008, de 12 de diciembre, por el que se regula el Plan Estatal de Vivienda y Rehabilitación 2009-2012.
2. En todas las solicitudes se presumirá como representante de la unidad de convivencia a la persona que figure como solicitante o primer solicitante.

Quinta. Lugar y plazo de presentación.

Las solicitudes se presentarán en el Ayuntamiento donde se ubique la promoción durante un plazo de un mes desde el día señalado para la exposición de la presente resolución en el correspondiente tablón de anuncios. La misma también será publicada en el DOE y en el portal web de la Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo (<http://fomento.juntaex.es/informacion-ciudadano/vivienda.html>).



#### Sexta. Subsanación de solicitudes.

Finalizado el citado plazo el Ayuntamiento respectivo dará traslado de la relación de demandantes que hayan presentado solicitud de inscripción en el mismo. La Dirección General competente en materia de vivienda una vez recibida la citada relación y la documentación de los interesados, requerirá a aquellos cuya solicitud fuese defectuosa o a la que no se acompañen los documentos reglamentariamente exigidos, para que en un plazo de diez días subsane el defecto y/o aporte los documentos preceptivos, con la advertencia de que si no lo hiciera así se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución administrativa.

#### Séptima. Relación de demandantes.

1. Tras la finalización del plazo de presentación de solicitudes de inscripción de los demandantes, una vez efectuadas las subsanaciones necesarias y realizadas de oficio las comprobaciones pertinentes, el órgano competente procederá de oficio a la publicación de la correspondiente lista provisional de demandantes admitidos en la página web de la Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo (<http://fomento.juntaex.es/informacion-ciudadano/vivienda.html>), durante un plazo de 15 días hábiles, a partir del cual los interesados podrán presentar alegaciones, renunciaciones u optar por viviendas objeto de reserva a colectivos con necesidades específicas. Este anuncio se complementará con publicaciones en el tablón de anuncios de sus Servicios Centrales (avda. de las Comunidades, s/n., de Mérida —Badajoz—), de los Servicios Territoriales de dicha Consejería en la ciudad de Badajoz (avda. de Europa, n.º 10) y del Ayuntamiento del municipio donde radique la promoción.
2. Resueltas las alegaciones que se hayan formulado, la lista definitiva de demandantes admitidos se expondrá en los mismos lugares anteriormente señalados.
3. La lista definitiva de demandantes admitidos contendrá los siguientes extremos:
  - a) Nombre, apellidos y documento nacional de identidad de los demandantes.
  - b) Especificación del cupo en el que se haya clasificado la solicitud.
  - c) Número aleatorio específicamente asignado a cada solicitud para el correspondiente sorteo.
  - d) Lugar, hora y fecha del sorteo.

#### Octava. Sorteos

1. Las viviendas se adjudicarán mediante la realización de sorteo entre quienes figuren en los correspondientes listados definitivos de admitidos en cada uno de los cupos señalados en el acuerdo de iniciación.
2. Los sorteos se realizarán ante Notario, funcionario superior de la Administración de la Comunidad Autónoma o funcionario del Ayuntamiento competente con habilitación de carácter nacional que tenga atribuida la función de fe pública registral, de conformidad con lo establecido en la disposición adicional segunda de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, mediante procedimientos manuales o informáticos en lugar, fecha y orden que se señalará expresamente en la resolución por la que se apruebe la lista definitiva de admitidos.



3. El sorteo se celebrará con arreglo a las siguientes reglas:
  - a) Se posibilitará la ordenación numérica, correlativa y ascendente de cada uno de los listados definitivos de demandantes admitidos al sorteo.
  - b) Se determinarán los adjudicatarios provisionales mediante la selección por sorteo de tantos números como viviendas tenga la promoción en cuestión.
  - c) Una vez excluidos del listado los números seleccionados en el punto anterior, se ordenará al resto de demandantes, que deban integrar la lista de espera a partir de la selección de un número, que constituirá el primer demandante de la lista de espera, ordenándose los demás en orden correlativo ascendente a partir del anterior.
  - d) Se realizará en primer lugar el sorteo correspondiente a viviendas objeto de reserva a colectivos con necesidades específicas, siempre que concurren a esta convocatoria personas que cumplan con los requisitos exigidos para acceder a ellas, objeto de sorteo específico.
4. El resultado de los sorteos se publicará en los mismos lugares que las listas de admitidos, sin perjuicio de su notificación individual a los adjudicatarios provisionales y al promotor.

#### Novena. Adjudicación de las viviendas.

1. El llamamiento como comprador de los demandantes que hayan resultado adjudicatarios en el sorteo se considerará efectuado desde la fecha en que se hagan públicos los listados definitivos de resultados del sorteo y el de los demandantes en lista de espera desde el momento en que se haga el requerimiento personal por parte de la promotora.

Los demandantes que en el sorteo correspondiente a viviendas objeto de reserva a colectivos con necesidades específicas no resulten adjudicatarios en el propio acto del sorteo, pasarán a formar parte de la lista de espera de dicho sorteo.

2. Los llamamientos como compradores de los adjudicatarios por sorteo o lista de espera no generarán derecho alguno hasta que no quede debidamente acreditado en el expediente administrativo de visado del contrato que el interesado reúne todos los requisitos exigidos reglamentariamente para acceder a la vivienda. Dichos requisitos, así como los exigidos para acceder a las ayudas financieras para acceder a la vivienda deberán cumplirse a la fecha de presentación de la solicitud de visado de los respectivos contratos.

#### Décima. Elección de la vivienda y formalización del contrato.

1. Los adjudicatarios dispondrán de un plazo de un mes desde el llamamiento para aportar la documentación exigida reglamentariamente, seleccionar la vivienda y formalizar el contrato correspondiente con la promotora. Este plazo podrá ser modificado para una determinada promoción mediante resolución de la Dirección General competente en materia de vivienda, cuando se den circunstancias que así lo justifiquen. Una vez formalizado el contrato causará baja inmediata en todos los procesos de adjudicación iniciados en los que figure como demandante de vivienda.

En el supuesto de que una misma unidad de convivencia, en el mismo acto del sorteo, hubiera sido seleccionada como compradora de varias viviendas protegidas de la misma o diferente tipologías y cupos, ésta dispondrá del plazo anteriormente señalado para seleccionar y formalizar el contrato de una única vivienda.



Toda unidad de convivencia que reserve y formalice contrato de compraventa de una vivienda protegida no será llamada como compradora del resto de listas de espera en las que estuviese integrado.

2. Si del examen de la documentación aportada el promotor dedujese la imposibilidad de formalización del contrato por incumplimiento de los requisitos reglamentariamente exigidos para proceder a su visado lo comunicará a la Administración aportando la documentación que acredite dicha situación y el órgano competente resolverá lo que proceda sobre la pérdida de la condición de adjudicatario del interesado.
3. Todos los contratos deberán incluir entre sus cláusulas una condición resolutoria que condicione la eficacia del contrato a la obtención del correspondiente visado por parte de la Administración Autonómica. Asimismo deberá prever la restitución de las cantidades entregadas a cuenta en el momento de la formalización del contrato si no procediese el visado del contrato por incumplimiento de los requisitos para acceder a la vivienda por parte del adjudicatario.

Undécima. Renuncias.

1. En el plazo señalado en la base anterior los adjudicatarios podrán efectuar en el modelo oficial, la renuncia a la vivienda adjudicada.
2. Se presumirá la renuncia tácita a la vivienda adjudicada cuando se den las siguientes circunstancias:
  - a) La falta de aportación de la documentación reglamentaria, elección de vivienda o formalización del contrato por parte del demandante adjudicatario transcurrido el plazo señalado en el artículo anterior.
  - b) La imposibilidad de acceder al préstamo hipotecario destinado a financiar la adquisición de la vivienda.
3. La promotora estará obligada a comunicar y justificar las renunciaciones presentadas por los adjudicatarios ante la Dirección competente en materia de vivienda.

Duodécima. Efectos de las renunciaciones.

1. La renuncia tácita a la que se refiere la letra a) del apartado 2 de la base anterior inhabilitará al interesado para participar en otros procedimientos de adjudicación durante un plazo de un año a contar desde la fecha de adjudicación de la vivienda en sorteo.
2. La renuncia comunicada en el plazo señalado en el apartado 1 de la base anterior inhabilitará al interesado para participar en otros procedimientos de adjudicación durante un plazo de 6 meses a contar desde la fecha de adjudicación de la vivienda en sorteo, con excepción de los siguientes supuestos acreditados documentalmente:
  - a) Separación, divorcio o nulidad del matrimonio solicitante
  - b) Ruptura de la pareja de hecho inscrita.
  - c) Fallecimiento.



- d) Declaración judicial de incapacidad del demandante.
  - e) Incremento de la unidad familiar solicitante.
  - f) El incumplimiento sobrevenido a la inscripción de los requisitos exigidos para acceder a la vivienda.
  - g) El cambio de localidad por motivos laborales sobrevenido a la inscripción por parte del demandante.
  - h) Cualquiera otra establecida por disposición legal o reglamentaria.
3. Se equipará a los efectos de la renuncia señalada en el primer apartado aquellos supuestos previstos en el apartado 2 de la base décima que se deban a la falsedad de los datos manifestados por el interesado al efectuarse la solicitud.

Decimotercera. Normativa.

El presente procedimiento se regirá por lo previsto en la Orden de 5 de abril de 2010 por la que se crea y regula el Registro de Demandantes y el sorteo de viviendas protegidas financiadas al amparo de Planes Estatales de Vivienda en Extremadura.

Decimocuarta. Recursos.

La presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, es susceptible de recurso de alzada ante el Consejero de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo de la Junta de Extremadura, en el plazo de un mes a contar desde el siguiente a su notificación o publicación, sin perjuicio de que el interesado pueda emplear otros medios de impugnación que estime pertinentes.

Mérida, a 15 de marzo de 2012.

El Director General de Arquitectura y Vivienda,  
MANUEL LOZANO MARTÍNEZ

• • •





*RESOLUCIÓN de 23 de febrero de 2012, de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, por la que se aprueba definitivamente la modificación puntual de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Arroyo de San Serván, que consiste en la reclasificación de suelo no urbanizable de regadío a suelo urbanizable de uso industrial y terciario, y la consecuente creación del nuevo Sector 8. (2012060460)*

La Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, en sesión de 23 de febrero de 2012, adoptó el siguiente acuerdo:

Visto el expediente de referencia, así como los informes emitidos por el personal adscrito a la Dirección General de Ordenación del Territorio y Urbanismo y debatido el asunto.

De conformidad con lo previsto en el art. 7.2.h del Decreto 314/2007, de 26 de octubre, de atribuciones de los órganos urbanísticos y de ordenación del territorio, y de organización y funcionamiento de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio, corresponde el conocimiento del asunto, al objeto de su acuerdo, a la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura.

Las competencias en materia de ordenación del territorio y urbanismo se encuentran actualmente asignadas a la Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo, mediante Decreto del Presidente 15/2011, de 8 de julio, por el que se modifican la denominación, el número y competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Junta de Extremadura.

Por Decreto 104/2011, de 22 de julio, se estableció la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Y por Decreto 208/2011, de 5 de agosto, la propia de la Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo. Atribuyéndose, en ambos casos y en virtud de los mismos, a la Dirección General de Ordenación del Territorio y Urbanismo, el ejercicio de esta competencia, así como la de asegurar el funcionamiento de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura.

Puesto que Arroyo de San Serván no dispone de Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal adaptadas u homologadas a la ordenación estructural del art. 70.1.1 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (LSOTEX), hasta tanto dicha homologación se produzca, la competencia de aprobación definitiva del planeamiento radicará, en todo caso, en dicho órgano de la Junta de Extremadura.

Cualquier innovación de las determinaciones de los planes de ordenación urbanística deberá ser establecida por la misma clase de plan y observando el mismo procedimiento seguido para la aprobación de dichas determinaciones (art. 80 de la Ley 15/2001 —LSOTEX—).

Respecto del asunto epigrafiado, se ha seguido el procedimiento para su aprobación previsto en los arts. 77 y ss. de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura. Sin perjuicio de que sus determinaciones deban ajustarse plenamente, en lo que se refiere al régimen urbanístico del suelo, la actividad de ejecución, los límites a la po-



testad de planeamiento y el cumplimiento de los estándares mínimos de calidad y cohesión urbanas, a las nuevas previsiones de la Ley 9/2010, de 18 de octubre, que modifica la anterior (disposición transitoria cuarta de la reforma de la LSOTEX).

En relación con las condiciones derivadas de los informes sectoriales incorporados al expediente, el representante de la Dirección General de Patrimonio Cultural aclara que las "condiciones" del informe de 5 de octubre de 2011 no impiden la aprobación de la modificación, pero que han de observarse con carácter "previo" a la ejecución de las obras.

Por otro lado, el representante de la Dirección General de Medio Ambiente manifiesta que no existen obstáculos para su aprobación, sin perjuicio de la necesidad de someter el posterior plan parcial a la consulta ambiental que corresponda.

En su virtud, esta Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, vistos los preceptos legales citados y demás de pertinente aplicación,

ACUERDA:

- 1.º) Aprobar definitivamente la modificación puntual de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal epigrafiada.
- 2.º) Publicar, como Anexo a este acuerdo la normativa y/o ficha urbanísticas afectadas resultantes de la aprobación de la presente modificación.

A los efectos previstos en el art. 15.2 del Decreto 54/2011, de 29 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Evaluación Ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el municipio (órgano promotor) deberá disponer, en su caso y si procede, la publicación del contenido del planeamiento aprobado en el Diario Oficial de Extremadura.

Contra este acuerdo que tiene carácter normativo no cabe recurso en vía administrativa (art. 107.3 de la LRJAP y PAC), y solo podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de igual nombre del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación (art. 46 de Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

V.º B.º

El Presidente,

MIGUEL ÁNGEL RUFO CORDERO

El Secretario,

JUAN IGNACIO RODRÍGUEZ ROLDÁN



## ANEXO

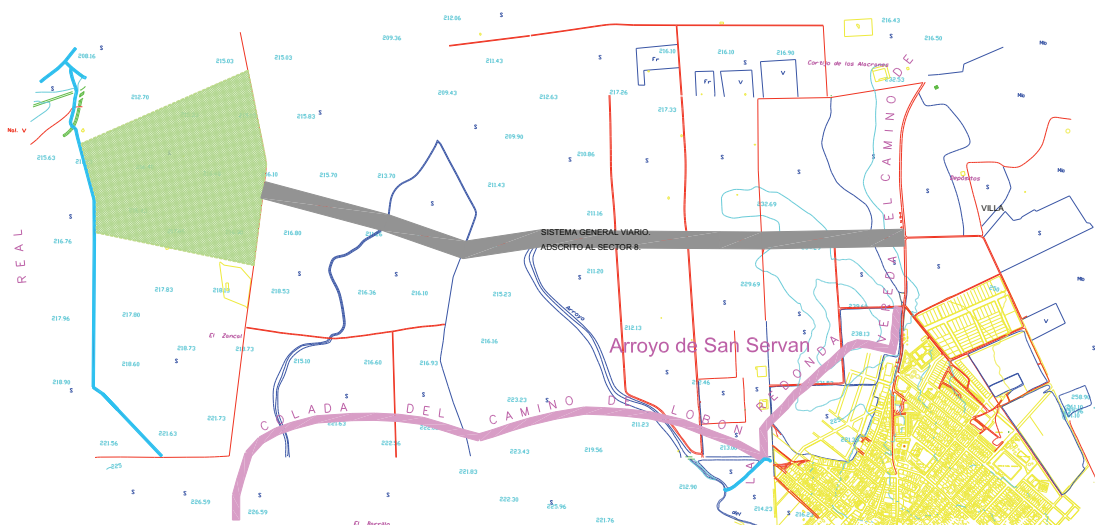
En relación con la aprobación definitiva del asunto más arriba epigrafiado, por Resolución de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura de 23 de febrero de 2012, se añade un Nuevo Sector 8 al suelo urbanizable del municipio, cuya ficha es la siguiente:

## FICHA DEL SECTOR 8 DEL SUELO URBANIZABLE (SAPU) “ EL ZANCAL ”

<b>IDENTIFICACION</b>	SECTOR 8		
<b>AREA DE REPARTO</b>	SAPU-8		
<b>LOCALIZACION</b>	NORESTE TERM. MUNICIPAL JUNTO AUTOVIA A-5		
<b>SUP. ESTIMADA</b>	411.974 m <sup>2</sup>		
<b>ORDENANZA REGULADORA</b>	INDUSTRIAL-TERCIARIO		
<b>ORDENACION</b>	LA PROPUESTA EN EL PLAN PARCIAL		
<b>CONDICIONES DE USO</b>		USOS	USO PORMENORIZADO
	USO GLOBAL	INDUSTRIAL	
	USO COMPATIBLE	TERCIARIO	
		DOTACIONAL	
USO PROHIBIDO	RESIDENCIAL		
<b>GESTION Y EJECUCION</b>	SISTEMA DE ACTUACION	GESTION INDIRECTA – COMPENSACION	
	INSTRUMENTO DE DESARROLLO	PROGRAMA DE EJECUCION	
	INSTRUMENTO DE PLANEAMIENTO	PLAN PARCIAL DE ORDENACION	
<b>EDIF. MAXIMA</b>	247.184,40 m <sup>2</sup> TECHO (0,60 m <sup>2</sup> T/ m <sup>2</sup> S)		
<b>SUP. SUELO MAX. IND-TER</b>	247.184,40 m <sup>2</sup> SUELO		
<b>CAPACIDAD MAXIMA</b>	Nº DE PLAZAS DE APARCAMIENTO: 2.472 privadas y 1.236 públicas		
<b>ORDEN PRIORID.</b>	SIN PROGRAMAR		
<b>SUPERFICIE EDIFICABLE</b>	SUPERFICIE EDIFICABLE MAXIMA		247.184,40 m <sup>2</sup>
	SUPERFICIE CONSTRUIBLE POR PROPIEDAD		222.465,96 m <sup>2</sup>
	SUPERFICIE EDIFICABLE CESIÓN AL AYTO.		24.718,44 m <sup>2</sup>
	SUPERFICIE PARA VIVIENDAS SUJETAS A REGIMEN DE PROTECCION PUBLICA		0 m <sup>2</sup>
<b>BASES ORIENTATIVAS</b>	<p>El acceso se realizará a través del camino público que conecta el ámbito con la carretera de circunvalación de Arroyo de San Serván. La anchura mínima de los viales interiores del polígono será de 20 metros.</p> <p><i>Abastecimiento de agua:</i> conexión a red municipal con conducción por la nueva carretera a crear en el camino de acceso.</p> <p><i>Saneamiento:</i> instalación de depuradora independiente para el sector.</p> <p><i>Electricidad:</i> suministro desde red existente con creación de CT</p>		
<b>SUPERFICIES DE CESION</b>	SISTEMAS GENERALES ADSCRITOS	Vial de conexión de 11 m. anchura y 2.565 m. de longitud (28.215 m <sup>2</sup> ): Obligatoriedad del desarrollo simultáneo. En caso de precisar terrenos por existir algún estrechamiento puntual del vial se conseguirá por expropiación o convenio con los propietarios	
	CESION EQUIPAMIENTOS PUBLICOS	20.599 m <sup>2</sup>	
	CESION DE ZONAS VERDES	41.198 m <sup>2</sup>	
	VIARIO	S/ ORDENACION a desarrollar en PP	



1. Se deberá realizar una prospección superficial intensiva. Esta prospección deberá ser llevada a cabo por técnicos especializados en toda la zona de afección, así como áreas de servidumbres, zonas de paso para maquinaria, acopios y préstamos, líneas de abastecimiento y evacuación. La finalidad de estas actuaciones será determinar con el mayor rigor posible la afección del proyecto respecto a los elementos patrimoniales, paleontológicos o elementos etnográficos conocidos y los que pudieran localizarse a tenor de estos trabajos.
2. Obligatoriedad de forma previa a la aprobación del PP de obtener los preceptivos informes favorables del Servicio de Infraestructuras Hidráulicas y Viaria de la Diputación de Badajoz (en relación con el acceso previsto por la carretera BA-012); de la Dirección General de Patrimonio Cultural y del Servicio de Regadíos de la Dirección General de Desarrollo Rural (Se respetarán las servidumbres existentes para el normal funcionamiento de las instalaciones de Riego).
3. Vial: De 11 m de anchura y 2.565 m de longitud. Esquema de ubicación:





## **SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD**

*RESOLUCIÓN de 16 de marzo de 2012, de la Dirección Gerencia, por la que se modifica puntualmente la relación de puestos de trabajo de personal funcionario de las escalas facultativas y técnicas sanitarias integrados en el Organismo Autónomo. (2012060447)*

Mediante Resolución de 26 de noviembre de 2007, de la Dirección Gerencia del Servicio Extremeño de Salud, se aprueba la relación de puestos de trabajo de personal funcionario de las escalas facultativas y técnicas sanitarias integrados en el Organismo Autónomo, Servicio Extremeño de Salud.

La disposición adicional segunda del Decreto 203/2006, de 28 de noviembre, por el que se establecen procedimientos para la integración del personal funcionario y laboral que presta servicios en el Servicio Extremeño de Salud en el régimen de personal estatutario de los Servicios de Salud, dispone que los puestos de trabajo de la referida relación que figuran en el Anexo I, con la clave PAR, cuyos titulares se desvinculen definitivamente de ellos, quedarán automáticamente transformados en plazas básicas de personal estatutario de la categoría correspondiente.

Por ello, habiéndose producido la baja definitiva de personal funcionario de la Escala Facultativa Sanitaria, Especialidad Medicina y Cirugía en puesto de trabajo que figura en la Relación de Puestos de Trabajo con la clave PAR, procede amortizar el mismo.

Es de aplicación el Decreto 29/1994, de 7 de marzo, por el que se establecen criterios a seguir para la elaboración y aprobación de las relaciones de puestos de trabajo del personal de la Junta de Extremadura, en cuanto a lo que se refiere al contenido de las mismas.

En su virtud, esta Dirección Gerencia en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 4, apartado I), de los Estatutos del Organismo Autónomo Servicio Extremeño de Salud, aprobados por el Decreto 221/2008, de 24 de octubre (DOE n.º 210, de 30 de octubre)

### RESUELVE:

Primero. Modificar la relación de puestos de trabajo de personal funcionario de las escalas facultativas y técnicas sanitarias integrados en el Organismo Autónomo, Servicio Extremeño de Salud, amortizando el puesto de trabajo que figura en el Anexo adjunto a la presente resolución.

Segundo. La presente resolución entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 16 de marzo de 2012.

El Director Gerente del Servicio Extremeño de Salud,  
ALBINO NAVARRO IZQUIERDO.

**A N E X O**

CENDIR	N.CTRL.	DENOMINACIÓN	UBICACIÓN CENTRO DE TRABAJO	HOR.	NI	NIV	C.ESPECÍFICO		TP	GRUP.	TITULACIÓN	ESCALA ESPECIALIDAD	MÉRITOS	OBSERVACIONES
							TIPO	SUBCONC						
30	1061	MÉDICO/A	PARRA, LA			24			N	A		FACULTA.SANIT MEDICINA Y CIRUG.		PAR



## **IV ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**

### **JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA N.º 1 DE BADAJOZ**

*EDICTO de 14 de marzo de 2012 sobre notificación de sentencia dictada en el juicio verbal n.º 746/2011.* (2012ED0113)

En los autos arriba referenciados, se ha dictado por este Juzgado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

SENTENCIA N.º 21/2012

En Badajoz, a 8 de febrero de 2012.

D.ª Raquel Rivas Hidalgo, Magistrada-Juez del Juzgado referenciado al margen, dicta la presente sentencia habiendo visto las actuaciones de este Juicio Verbal n.º 746/2011 tramitado en ejercicio de una acción de reclamación de cantidad por importe de 4.572,96 euros de principal en el que interviene, como demandante, D. Fernando Sousa Civantos, representado por la Procuradora D.ª Silvia Espejo Franco y asistido por el Letrado D. Vicente Ortiz Mira y, como demandado, D. Martín Infantes Magariño, en situación procesal de rebeldía...

#### FALLO

Estimando la demanda interpuesta por la Procuradora Sra. Espejo Franco, en nombre y representación de D. Fernando Sousa Civantos, frente a D. Martín Infantes Magariño, en situación procesal de rebeldía, condeno a D. Martín Infantes Magariño a pagar a D. Fernando Sousa Civantos la cantidad de cuatro mil quinientos setenta y dos euros con noventa y seis céntimos de euro (4.572,96 euros) más el interés legal de dicha cantidad desde el 10 de enero de 2012. Se imponen las costas a la parte demandada.

Contra esta sentencia puede interponerse recurso de apelación ante este mismo Juzgado en el plazo de veinte días a contar desde el siguiente a su notificación informando a los litigantes que no se admitirá dicho Recurso si, al interponerlo, no han acreditado la consignación de un depósito de cincuenta euros en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Tribunal (0329 de Banesto indicando el n.º de procedimiento).

Lo mando y firmo.

Y encontrándose dicho demandado, Martín Infantes Magariño, en paradero desconocido, se expide el presente a fin de que sirva de notificación en forma al mismo.

Badajoz, a catorce de marzo de dos mil doce.

La Secretario Judicial,  
MARÍA JOSÉ MÉNDEZ BAÑOS

**V ANUNCIOS****CONSEJERÍA DE FOMENTO, VIVIENDA, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y TURISMO**

*ANUNCIO de 12 de marzo de 2012 sobre construcción de vivienda unifamiliar aislada. Situación: parcela 639 del polígono 12. Promotor: D. Rafael Sabio González, en Alcuéscar. (2012080937)*

El Director General de Ordenación del Territorio y Urbanismo, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 2.º del artículo 27 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (DOE n.º 1, de 3 de enero de 2002) y de lo previsto en el artículo 6.2 apartado I, del Decreto 314/2007, de 26 de octubre (DOE n.º 127, de 3 de noviembre) somete a información pública durante el plazo de 20 días el siguiente asunto:

Construcción de vivienda unifamiliar aislada. Situación: parcela 639 del polígono 12. Promotor: D. Rafael Sabio González, en Alcuéscar.

El expediente estará expuesto durante el plazo citado en la Dirección General de Ordenación del Territorio y Urbanismo de la Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo sita en avda. de las Comunidades s/n., en Mérida.

Mérida, a 12 de marzo de 2012. El Jefe de Servicio de Urbanismo, JUAN ATILANO PEROMINGO GAMINO.

**CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, DESARROLLO RURAL, MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA**

*ANUNCIO de 5 de marzo de 2012 por el que se somete a información pública la solicitud de autorización ambiental unificada de un proyecto de fábrica de producción, transformación y venta de ajos, promovido por Ajos Tierra de Barros, SC, en el término municipal de Aceuchal. (2012080834)*

Para dar cumplimiento al artículo 23 del Decreto 81/2011, de 20 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que desarrolla la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se comunica al público en general que la solicitud de Autorización Ambiental Unificada (AAU) de un proyecto de fábrica de producción,

transformación y venta de ajos, promovida por Ajos Tierra de Barros, SC, en el término municipal de Aceuchal (Badajoz), podrá ser examinado, durante 20 días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura, en las dependencias de la Dirección General de Medio Ambiente (DGMA) de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, Avenida de Luis Ramallo, s/n. de Mérida.

Por otra parte, la solicitud de AAU ha sido remitida por esta DGMA al correspondiente Ayuntamiento, al cual se le ha solicitado que promueva la participación de los interesados en este procedimiento.

De acuerdo con lo dispuesto en el punto 31 del artículo 5 de la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el órgano competente para la resolución de la presente solicitud es la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía de la Junta de Extremadura.

Esta figura administrativa autoriza y condiciona la ejecución y puesta en funcionamiento de la actividad desde el punto de vista ambiental. Conforme al artículo 54.3 de la Ley 5/2010, la AAU es anterior a las demás autorizaciones sectoriales o licencias que sean obligatorias, entre otras, a la licencia urbanística.

Los datos generales del proyecto son:

— Categoría Ley 5/2010:

- 3.2.b) del Anexo VI relativa a: Instalaciones para tratamiento y transformación destinados a la fabricación de productos alimenticios a partir de materia prima vegetal de una capacidad de producción de productos acabados igual o inferior a 300 toneladas por día y superior a 4 toneladas al día.

— Categoría Decreto 81/2011:

- 3.2.b) del Anexo II relativa a: Instalaciones para tratamiento y transformación destinados a la fabricación de productos alimenticios a partir de materia prima vegetal de una capacidad de producción de productos acabados igual o inferior a 300 toneladas por día y superior a 4 toneladas al día.
- 10.5) del Anexo II relativa a "Instalaciones industriales y talleres siempre que la potencia eléctrica total instalada sea superior a 100 kW o la superficie construida total sea superior a 2.000 metros cuadrados".

— Categoría Decreto 54/2011:

- Grupo 6.b) de Anexo III relativa a "otras actividades que no estando sometidas a evaluación de impacto ambiental de proyectos (Anexo II y III) precisen de autorización o comunicación ambiental conforme a la normativa autonómica, siempre y cuando se desarrollen en suelo rural y exceptuando las actividades ganaderas".



- Actividad: El proyecto consiste en la instalación y puesta en marcha de una fábrica de producción, transformación y venta de ajos. La capacidad de producción de la fábrica es:

PRODUCTO	PRODUCCIÓN (Tm/año)	PRODUCCIÓN (Tm/día)
Ajos envasados tradicional	700	2,8
Ajos pelados	150	0,6

En la fábrica se realizará el secado, desgranado, pelado, lavado, secado, envasado y venta de ajos.

Los procesos principales son los siguientes:

- Secado natural: Se produce en la nave secadero, esta se encuentra abierta por todos sus lados permitiendo la circulación del aire libremente. Los ajos cosechados son transportados a la nave secadero, donde se realiza la recepción y pesado de los mismos. Una vez pesados, son clasificados por tamaños y se almacenan en palets y se dejan secar de manera natural durante 40 o 50 días dependiendo de las condiciones climatológicas. Transcurrido este tiempo, los ajos pasan a las cámaras de conservación o a los distintos procesos productivos (pelado, desgranado, envasado, etc).
  - Secado artificial: Los ajos almacenados en las cámaras deben ser secados de manera artificial para poder ser manipulados en perfectas condiciones. El secado artificial se realiza en dos secaderos interiores, uno de 17,9 m<sup>2</sup> y el otro de 43,14 m<sup>2</sup>. Estos secaderos están equipados con dos aerotermos que están enfrentados y funcionan alternativamente haciendo que fluya el aire caliente entre las cabezas de ajo que se encuentren en el interior del secadero.
  - Lavado del ajo pelado: Los dientes pelados e inspeccionados deben ser sometidos a un proceso de lavado para limpiarlos de los pequeños residuos de cáscara. El lavado se efectúa con agua y una solución antibacteriana adecuada y aprobada para procesos alimentarios.
- Ubicación: La actividad se ubica en el polígono 7, parcela 245 de Aceuchal (Badajoz); en una superficie aproximada de 44.490 m<sup>2</sup>, de las que se ocuparán 14.019 m<sup>2</sup>.
- Infraestructuras.
- Nave principal de 2.400 m<sup>2</sup>.
  - Nave secadero de 1.200 m<sup>2</sup>.
  - Patio de 10.019 m<sup>2</sup>.
- Instalaciones y equipos
- Clasificadora.
  - Ruladora.
  - 2 Tolvas alimentarias.



- 2 Mesas con tramel.
  - Cinta recogida de basura.
  - Desgranadora simple.
  - Línea de pelado 400 kg/h.
  - Equipo de aspiración (ciclón).
  - Cargador dosificador con tolva de palos a caja.
  - Desgranadora doble.
  - 2 Mesas escogidos.
  - 2 Clasificadores concéntricos.
  - 2 Cintas de cuatro vías para palos de los clasificadores.
  - Contenedor.
  - Bombo prelude de cargador.
  - Cargador dosificador con tolva de paso a caja.
  - Mesa con dos cintas ida y vuelta 12 m.
  - Envasadora pesadora dientes pelados.
  - Envasadora pesadora de cabezas de ajo.
  - Secadero grande.
  - Secadero pequeño.
  - Equipo de aire.
  - Báscula.
- Aspectos ambientales:
- Las emisiones a la atmósfera proceden de la combustión de los quemadores de los secaderos.
  - No se permitirán niveles de ruido externo que sobrepasen en los límites de la parcela los valores establecidos en el Decreto 19/1997, de 4 de febrero.
  - La gestión de residuos deberá ser realizada por empresas que deberán estar registradas como gestores de residuos en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Impacto ambiental: La actividad está sometida a evaluación de impacto ambiental abreviada.

Las personas interesadas en este proyecto, podrán presentar sus sugerencias y alegaciones a la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, durante el plazo indicado en el párrafo primero de este anuncio, en el Registro Único de la Junta de Extre-





madura o por cualquiera de las formas previstas en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Finalizado el trámite de información pública, recabadas las alegaciones y recibido informe del Ayuntamiento o, en su defecto, transcurridos los plazos establecidos, conforme al artículo 57 de la Ley 5/2010, se dará trámite de audiencia a los interesados. La Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía dictará resolución en el plazo máximo de seis meses desde la solicitud de AAU.

Lo que se comunica a los efectos oportunos y para el general conocimiento.

Mérida, a 5 de marzo de 2012. El Director General de Medio Ambiente, ENRIQUE JULIÁN FUENTES.

• • •

*ANUNCIO de 8 de marzo de 2012 sobre notificación de expedientes sancionadores en materia de pesca. (2012080886)*

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de los destinatarios que se relacionan la notificación de la documentación que se especifica en el Anexo, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE n.º 285, de 27 de noviembre), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero de 1999 (BOE n.º 12, de 14 de enero), dándose publicidad a los mismos.

Los interesados podrán tomar conocimiento del texto íntegro en la siguiente dirección: Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, Dirección General de Medio Ambiente; Negociado de Infracciones y Asuntos Generales; Ctra. San Vicente, 3 Badajoz.

Mérida, a 8 de marzo de 2012. El Director General de Medio Ambiente, ENRIQUE JULIÁN FUENTES.

**A N E X O**

**EXPEDIENTE:** BP11/214 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** PROPUESTA DE RESOLUCIÓN  
**ASUNTO:** Exp. Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 11/10, de 16 de noviembre, de Pesca y Acuicultura de  
**DENUNCIADO:** VICTOR FERNÁNDEZ HERVÁS **DNI:** 53.345.753  
**ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO:** C/ MANUEL NIETO, 27  
**LOCALIDAD:** 41210.- GUILLENA SEVILLA  
**HECHOS:** Pescar durante las horas en que esté prohibido hacerlo, sin contar con la autorización del órgano competente en materia de pesca.  
Pescar durante las horas en que esté prohibido hacerlo sin contar con autorización del órgano competente en materia de pesca.  
**CALIFICACIÓN:** MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 57-1 33  
**SANCIÓN:** 101 Euros  
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo 6 meses  
**ÓRGANO QUE INCOA:** Director General de Medio Ambiente  
**INSTRUCTOR/A:** Luis Moreno Chaparro **SECRETARIA:** Isabel Mª Bonmatí Pérez  
**RECURSOS QUE PROCEDEN:** *Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que presente alegaciones.*

*Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Badajoz.*

**EXPEDIENTE:** BP11/219 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** RESOLUCIÓN  
**ASUNTO:** Exp. Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 11/10, de 16 de noviembre, de Pesca y Acuicultura de  
**DENUNCIADO:** MIHAI ALIN RADULESCU **DNI:** X7673444  
**ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO:** C/ VIRGEN DE GUIADALUPE, 2.2º  
**LOCALIDAD:** 06225.- RIBERA DEL FRESNO BADAJOZ  
**HECHOS:** Pescar sin licencia o sin estar incluido en la de un adulto.  
Pescar careciendo de la correspondiente licencia.  
**CALIFICACIÓN:** MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 57-1 1  
**SANCIÓN:** 101 Euros  
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo 6 meses  
**ÓRGANO QUE INCOA:** Director General de Medio Ambiente  
**INSTRUCTOR/A:** Luis Moreno Chaparro **SECRETARIA:** Isabel Mª Bonmatí Pérez  
**RECURSOS QUE PROCEDEN:**

*Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, el interesado podrá interponer Recurso de Alzada de conformidad a lo establecido en la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada posteriormente por la Ley 4/1999, ante el Consejero de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente resolución. Transcurrido el plazo de interposición del recurso sin que éste se haya presentado, la presente resolución será firme a todos los efectos legales. Se considera infracción administrativa menos grave el hecho de solicitar licencia por quien haya sido sancionado ejecutoriamente no habiendo cumplido las penas impuestas o abonado el importe de las multas.*  
*Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Badajoz.*

**ORGANO COMPETENTE PARA RESOLVER:** Director General de Medio Ambiente.



**EXPEDIENTE:** BP11/220 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** RESOLUCIÓN  
**ASUNTO:** Exp. Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 11/10, de 16 de noviembre , de Pesca y Acuicultura de  
**DENUNCIADO** DUNA AUREL **DNI:** X9092706  
**ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO:** C/ VIRGEN DE GUADALUPE, 2-2º  
**LOCALIDAD** 06225.- RIBERA DEL FRESNO BADAJOZ  
**HECHOS** Pescar sin licencia o sin estar incluido en la de un adulto.  
Pescar careciendo de la correspondiente licencia.

**CALIFICACIÓN** MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 57-1 1

**SANCIÓN:** 101 Euros  
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo 6 meses

**ÓRGANO QUE INCOA** Director General de Medio Ambiente

**INSTRUCTOR/A:** Luis Moreno Chaparro

**SECRETARIA:** Isabel Mª Bonmatí Pérez

**RECURSOS QUE PROCEDEN:** *Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, el interesado podrá interponer Recurso de Alzada de conformidad a lo establecido en la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada posteriormente por la Ley 4/1999, ante el Consejero de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente resolución. Transcurrido el plazo de interposición del recurso sin que éste se haya presentado, la presente resolución será firme a todos los efectos legales. Se considera infracción administrativa menos grave el hecho de solicitar licencia por quien haya sido sancionado ejecutoriamente no habiendo cumplido las penas impuestas o abonado el importe de las multas.*  
*Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Badajoz.*

**ORGANO COMPETENTE PARA RESOLVER:** Director General de Medio Ambiente.

**EXPEDIENTE:** BP11/221 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** PROPUESTA DE RESOLUCIÓN  
**ASUNTO:** Exp. Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 11/10, de 16 de noviembre , de Pesca y Acuicultura de  
**DENUNCIADO** GRANCEA CATALIN **DNI:** X8247936  
**ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO:** C/ MELÉNDEZ VALDÉS, 6. Bloque BAJ.derecha  
**LOCALIDAD** 06228.- RIBERA DEL FRESNO BADAJOZ  
**HECHOS** Pescar sin licencia o sin estar incluido en la de un adulto.  
Pescar careciendo de la correspondiente licencia-

**CALIFICACIÓN** MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 57-1 1

**SANCIÓN:** 101 Euros  
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo 6 meses

**ÓRGANO QUE INCOA** Director General de Medio Ambiente

**INSTRUCTOR/A:** Luis Moreno Chaparro

**SECRETARIA:** Isabel Mª Bonmatí Pérez

**RECURSOS QUE PROCEDEN:** *Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que presente alegaciones.*

*Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Badajoz.*

**EXPEDIENTE:** BP11/222 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** PROPUESTA DE RESOLUCIÓN  
**ASUNTO:** Exp. Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 11/10, de 16 de noviembre , de Pesca y Acuicultura de  
**DENUNCIADO** VALENTÍN BOGDAN VOINEA **DNI:** X8024991  
**ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO:** AVDA. DE GOYA, bloque 3.4º a.  
**LOCALIDAD** 06200.- ALMENDRALEJO BADAJOZ  
**HECHOS** Pescar sin licencia o sin estar incluido en la de un adulto.  
Pescar careciendo de la correspondiente licencia y en horas en que esté prohibido hacerlo sin contar con autorización del órgano competente en materia de pesca

**CALIFICACIÓN** MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 57-1 1 y 33

**SANCIÓN:** 202 Euros  
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo 10 meses

**ÓRGANO QUE INCOA** Director General de Medio Ambiente

**INSTRUCTOR/A:** Luis Moreno Chaparro

**SECRETARIA:** Isabel Mª Bonmatí Pérez

**RECURSOS QUE PROCEDEN:** *Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que presente alegaciones.*

*Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Badajoz.*



**EXPEDIENTE:** BP11/232 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** PROPUESTA DE RESOLUCIÓN  
**ASUNTO:** Exp. Sancionador por Infr. Advtva. de la Ley 11/10, de 16 de noviembre, de Pesca y Acuicultura de  
**DENUNCIADO:** ANDRES SÁNCHEZ NOGALES **DNI:** 76.188.593  
**ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO:** C/ TIZA, 1  
**LOCALIDAD:** 06200,-ALMENDRALEJO BADAJOZ  
**HECHOS:** Pescar en cotos de pesca sin el preceptivo permiso.  
Pescar en coto de pesca sin el preceptivo permiso.  
**CALIFICACIÓN:** MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 57-1 2  
**SANCIÓN:** 101 Euros  
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo 6 meses  
**ÓRGANO QUE INCOA:** Director General de Medio Ambiente  
**INSTRUCTOR/A:** Luis Moreno Chaparro **SECRETARIA:** Isabel Mª Bonmatí Pérez  
**RECURSOS QUE PROCEDEN:** *Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que presente alegaciones.*

*Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Badajoz.*

• • •

### *ANUNCIO de 8 de marzo de 2012 sobre notificación de expedientes sancionadores en materia de pesca. (2012080887)*

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de los destinatarios que se relacionan la notificación de la documentación que se especifica en el Anexo, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE n.º 285, de 27 de noviembre), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero de 1999 (BOE n.º 12, de 14 de enero), dándose publicidad a los mismos.

Los interesados podrán tomar conocimiento del texto íntegro en la siguiente dirección: Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, Dirección General de Medio Ambiente; Negociado de Infracciones y Asuntos Generales; Ctra. San Vicente, 3 Badajoz.

Mérida, a 8 de marzo de 2012. El Director General de Medio Ambiente, ENRIQUE JULIÁN FUENTES.

**A N E X O**

**EXPEDIENTE:** BP11/77 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** PROPUESTA DE RESOLUCIÓN  
**ASUNTO:** Exp. Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 11/10, de 16 de noviembre, de Pesca y Acuicultura de  
**DENUNCIADO:** NICHITA REISS IOAN OVIDIO **DNI:** 85.683.3  
**ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO:** C/ NIÑO JESUS, 5-BL.1º C  
**LOCALIDAD:** 28500-ARANDA DEL REY MADRID  
**HECHOS:** Infringir las normas específicas establecidas en la Orden General de Vedas.  
INFRINGIR LAS NORMAS ESPECÍFICAS ESTABLECIDAS EN LA ORDEN GENERAL DE VEDAS (NO ACREDITAR LA PROCEDENCIA DEL PEZ VIVO, TENCA, CON EL QUE PESCABA)  
**CALIFICACIÓN:** MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 57-1 15  
**SANCIÓN:** 158 Euros  
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo 6 MESES  
**ÓRGANO QUE INCOA:** Director General de Medio Ambiente  
**INSTRUCTOR/A:** Luis Moreno Chaparro **SECRETARIA:** Isabel Mª Bonmatí Pérez  
**RECURSOS QUE PROCEDEN:** *Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que presente alegaciones.*

*Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Badajoz.*

**EXPEDIENTE:** BP11/93 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** PROPUESTA DE RESOLUCIÓN  
**ASUNTO:** Exp. Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 11/10, de 16 de noviembre, de Pesca y Acuicultura de  
**DENUNCIADO:** VASILICA LUCIAN CONDURAT **DNI:** 92.503.73  
**ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO:** C/ BELGICA, 2  
**LOCALIDAD:** 28907-GETAFE MADRID  
**HECHOS:** Pescar durante las horas en que esté prohibido hacerlo, sin contar con la autorización del órgano competente en materia de pesca.  
PESCAR DURANTE LAS HORAS EN QUE ESTE PROHIBIDO HACERLO, SIN CONTAR CON AUTORIZACIÓN DEL ÓRGANO COMPETENTE EN MATERIA DE PESCA.  
**CALIFICACIÓN:** MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 57-1 33  
**SANCIÓN:** 210 Euros  
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo 6 meses  
**ÓRGANO QUE INCOA:** Director General de Medio Ambiente  
**INSTRUCTOR/A:** Luis Moreno Chaparro **SECRETARIA:** Isabel Mª Bonmatí Pérez  
**RECURSOS QUE PROCEDEN:** *Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que presente alegaciones.*

*Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Badajoz.*



**EXPEDIENTE:** BP11/94 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** PROPUESTA DE RESOLUCIÓN  
**ASUNTO:** Exp. Sancionador por Infr. Adva. de la Ley 11/10, de 16 de noviembre, de Pesca y Acuicultura de  
**DENUNCIADO:** LAURENTIU PETRICA VLAIC **DNI:** 86.668.25  
**ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO:** C/ CHIMBO, 18-4º B  
**LOCALIDAD:** 28025-MADRID MADRID  
**HECHOS:** Pescar durante las horas en que esté prohibido hacerlo, sin contar con la autorización del órgano competente en materia de pesca.  
PESCAR DURANTE LAS HORAS EN QUE ESTE PROHIBIDO HACERLO, SIN CONTAR CON AUTORIZACIÓN DEL ÓRGANO COMPETENTE EN MATERIA DE PESCA  
**CALIFICACIÓN:** MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 57-1 33  
**SANCIÓN:** 210 Euros  
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo 6 meses  
**ÓRGANO QUE INCOA:** Director General de Medio Ambiente  
**INSTRUCTOR/A:** Luis Moreno Chaparro **SECRETARIA:** Isabel Mª Bonmatí Pérez  
**RECURSOS QUE PROCEDEN:** *Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que presente alegaciones.*

*Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Badajoz.*

**EXPEDIENTE:** BP11/97 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** PROPUESTA DE RESOLUCIÓN  
**ASUNTO:** Exp. Sancionador por Infr. Adva. de la Ley 11/10, de 16 de noviembre, de Pesca y Acuicultura de  
**DENUNCIADO:** POPA DANUT **DNI:** 00.547.43  
**ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO:** C/ RAMON Y CAJAL, 42  
**LOCALIDAD:** 06850-ARROYO DE SAN SERVAN BADAJOZ  
**HECHOS:** Pescar sin licencia o sin estar incluido en la de un adulto.  
PESCAR CARECIENDO DE LA CORRESPONDIENTE LICENCIA.  
**CALIFICACIÓN:** MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 57-1 1  
**SANCIÓN:** 158 Euros  
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo 6 meses  
**ÓRGANO QUE INCOA:** Director General de Medio Ambiente  
**INSTRUCTOR/A:** Luis Moreno Chaparro **SECRETARIA:** Isabel Mª Bonmatí Pérez  
**RECURSOS QUE PROCEDEN:** *Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que presente alegaciones.*

*Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Badajoz.*

**EXPEDIENTE:** BP11/99 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** PROPUESTA DE RESOLUCIÓN  
**ASUNTO:** Exp. Sancionador por Infr. Adva. de la Ley 11/10, de 16 de noviembre, de Pesca y Acuicultura de  
**DENUNCIADO:** DRINCA PAUL **DNI:** 97.379.27  
**ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO:** C/ RAFAEL ALBERTI, 34  
**LOCALIDAD:** 06850-ARROYO DE SAN SERVAN BADAJOZ  
**HECHOS:** Pescar sin licencia o sin estar incluido en la de un adulto.  
PESCAR CARECIENDO DE LA CORRESPONDIENTE LICENCIA.  
**CALIFICACIÓN:** MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 57-1 1  
**SANCIÓN:** 158 Euros  
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo 6 meses  
**ÓRGANO QUE INCOA:** Director General de Medio Ambiente  
**INSTRUCTOR/A:** Luis Moreno Chaparro **SECRETARIA:** Isabel Mª Bonmatí Pérez  
**RECURSOS QUE PROCEDEN:** *Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que presente alegaciones.*

*Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Badajoz.*



**EXPEDIENTE:** BP11/103 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** PROPUESTA DE RESOLUCIÓN  
**ASUNTO:** Exp. Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 11/10, de 16 de noviembre, de Pesca y Acuicultura de  
**DENUNCIADO** PEDRO PRIETO GARCIA **DNI:** 80.093.140  
**ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO:** C/ RONDA DEL PILAR, 5-4ºD  
**LOCALIDAD** 06002-BADAJOS BADAJOS  
**HECHOS** Infringir las normas específicas establecidas en la Orden General de Vedas.  
INFRINGIR LAS NORMAS ESPECÍFICAS CONTENIDAS EN LA OGV(PESCAR CON PEZ VIVO,  
TENCA, SIN LAS DIMENSIONES MÍNIMAS)  
**CALIFICACIÓN** MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 57-1 15, EN RELACIÓN CON 4.3 OGV  
**SANCIÓN:** 210 Euros  
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo 6 MESES  
**ÓRGANO QUE INCOA** Director General de Medio Ambiente  
**INSTRUCTOR/A:** Luis Moreno Chaparro **SECRETARIA:** Isabel Mª Bonmatí Pérez  
**RECURSOS QUE PROCEDEN:** Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que presente alegaciones.

*Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Badajoz.*

**EXPEDIENTE:** BP11/106 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** PROPUESTA DE RESOLUCIÓN  
**ASUNTO:** Exp. Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 11/10, de 16 de noviembre, de Pesca y Acuicultura de  
**DENUNCIADO** RACHITEANU IONUT **DNI:** 93.302.75  
**ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO:** C/ GEORGINA ARNUS, 38-1º  
**LOCALIDAD** 45610-NAVALCAN TOLEDO  
**HECHOS** Pescar sin licencia o sin estar incluido en la de un adulto.  
PESCAR CARECIENDO DE LA CORRESPONDIENTE LICENCIA.  
**CALIFICACIÓN** MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 57-1 1  
**SANCIÓN:** 158 Euros  
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo 6 MESES  
**ÓRGANO QUE INCOA** Director General de Medio Ambiente  
**INSTRUCTOR/A:** Luis Moreno Chaparro **SECRETARIA:** Isabel Mª Bonmatí Pérez  
**RECURSOS QUE PROCEDEN:** Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que presente alegaciones.

*Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Badajoz.*

**EXPEDIENTE:** BP11/111 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** PROPUESTA DE RESOLUCIÓN  
**ASUNTO:** Exp. Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 11/10, de 16 de noviembre, de Pesca y Acuicultura de  
**DENUNCIADO** ANTONIO OTERO MARTINEZ **DNI:** 28.545.892  
**ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO:** C/ MAESTRO RAFAEL LEÑA, 10-2º-PTA.4  
**LOCALIDAD** 41500-ALCALA DE GUADAIIRA SEVILLA  
**HECHOS** Pescar utilizando como cebo peces vivos no autorizados.  
PESCAR UTILIZANDO COMO CEBO PEZ VIVO, PERCASOL, NO AUTORIZADO  
**CALIFICACIÓN** MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 57-1 5  
**SANCIÓN:** 210 Euros  
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo 6 MESES  
**ÓRGANO QUE INCOA** Director General de Medio Ambiente  
**INSTRUCTOR/A:** Luis Moreno Chaparro **SECRETARIA:** Isabel Mª Bonmatí Pérez  
**RECURSOS QUE PROCEDEN:** Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que presente alegaciones.

*Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Badajoz.*



**EXPEDIENTE:** BP11/112 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** PROPUESTA DE RESOLUCIÓN  
**ASUNTO:** Exp. Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 11/10, de 16 de noviembre , de Pesca y Acuicultura de  
**DENUNCIADO:** RAFAEL FERNANDEZ ALFONSO **DNI:** 28.545.892  
**ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO:** C/ SIERRA MARIA, 18-ESCALERA E  
**LOCALIDAD:** 41500-ALCALA DE GUADAIRA SEVILLA  
**HECHOS:** Pescar utilizando como cebo peces vivos no autorizados.  
PESCAR UTILIZANDO COMO CEBOS PEZ VIVO, PERCASOL, NO AUTORIZADO.  
**CALIFICACIÓN:** MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 57-1 5  
**SANCIÓN:** 210 Euros  
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo 6 MESES  
**ÓRGANO QUE INCOA:** Director General de Medio Ambiente  
**INSTRUCTOR/A:** Luis Moreno Chaparro **SECRETARIA:** Isabel Mª Bonmatí Pérez  
**RECURSOS QUE PROCEDEN:** *Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que presente alegaciones.*

*Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Badajoz.*

**EXPEDIENTE:** BP11/116 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** PROPUESTA DE RESOLUCIÓN  
**ASUNTO:** Exp. Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 11/10, de 16 de noviembre , de Pesca y Acuicultura de  
**DENUNCIADO:** FERNANDO DELGADO GIJÓN **DNI:** 52.089.208  
**ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO:** PASEO FERROL, 7-4°C  
**LOCALIDAD:** 28942-FUENLABRADA MADRID  
**HECHOS:** La obstrucción o falta de colaboración con las autoridades o sus agentes en sus funciones de inspección y control e identificación.  
LA OBSTRUCCIÓN Y FALTA DE COLABORACIÓN CON LAS AUTORIDADES O SUS AGENTES EN SUS FUNCIONES DE INSPECCIÓN Y CONTROL E IDENTIFICACIÓN  
**CALIFICACIÓN:** MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 57-1 30  
**SANCIÓN:** 300 Euros  
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo 6 MESES  
**ÓRGANO QUE INCOA:** Director General de Medio Ambiente  
**INSTRUCTOR/A:** Luis Moreno Chaparro **SECRETARIA:** Isabel Mª Bonmatí Pérez  
**RECURSOS QUE PROCEDEN:** *Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que presente alegaciones.*

*Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Badajoz.*

**EXPEDIENTE:** BP11/125 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** PROPUESTA DE RESOLUCIÓN  
**ASUNTO:** Exp. Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 11/10, de 16 de noviembre , de Pesca y Acuicultura de  
**DENUNCIADO:** SIRBU MARIAN **DNI:** 93.247.45  
**ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO:** C/ RUIZ FRIAS, 27  
**LOCALIDAD:** 14002-CORDOBA CORDOBA  
**HECHOS:** Pescar sin licencia o sin estar incluido en la de un adulto.  
PESCAR CARECIENDO DE LA CORRESPONDIENTE LICENCIA.  
**CALIFICACIÓN:** MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 57-1 1  
**SANCIÓN:** 158 Euros  
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo 6 MESES  
**ÓRGANO QUE INCOA:** Director General de Medio Ambiente  
**INSTRUCTOR/A:** Luis Moreno Chaparro **SECRETARIA:** Isabel Mª Bonmatí Pérez  
**RECURSOS QUE PROCEDEN:** *Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que presente alegaciones.*

*Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Badajoz.*





**EXPEDIENTE:** BP11/133 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** PROPUESTA DE RESOLUCIÓN  
**ASUNTO:** Exp. Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 11/10, de 16 de noviembre , de Pesca y Acuicultura de  
**DENUNCIADO:** MARIAN VIORELA ROGOJINA **DNI:** 27.238.98  
**ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO:** C/ PALESTINA, 11-1 IZDA.  
**LOCALIDAD:** 28223-COSLADA MADRID  
**HECHOS:** Pescar utilizando como cebo peces vivos no autorizados.  
PESCAR UTILIZANDO COMO CEBOS PEZ VIVO NO AUTORIZADO  
**CALIFICACIÓN:** MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 57-1 5  
**SANCIÓN:** 215 Euros  
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo 6 MESES  
**ÓRGANO QUE INCOA:** Director General de Medio Ambiente  
**INSTRUCTOR/A:** Luis Moreno Chaparro **SECRETARIA:** Isabel Mª Bonmatí Pérez  
**RECURSOS QUE PROCEDEN:** *Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que presente alegaciones.*

*Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Badajoz.*

**EXPEDIENTE:** BP11/156 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** PROPUESTA DE RESOLUCIÓN  
**ASUNTO:** Exp. Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 11/10, de 16 de noviembre , de Pesca y Acuicultura de  
**DENUNCIADO:** ANGEL LLANOS GUERRERO **DNI:** 8.697.557  
**ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO:** C/ GRAVINA, 28  
**LOCALIDAD:** 06220.- VILLAFRANCA DE LOS BARROS BADAJOZ  
**HECHOS:** Pescar sin licencia o sin estar incluido en la de un adulto.  
Pescar careciendo de la correspondiente licencia.  
**CALIFICACIÓN:** MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 57-1 1  
**SANCIÓN:** 101 Euros  
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo 6 meses  
**ÓRGANO QUE INCOA:** Director General de Medio Ambiente  
**INSTRUCTOR/A:** Luis Moreno Chaparro **SECRETARIA:** Isabel Mª Bonmatí Pérez  
**RECURSOS QUE PROCEDEN:** *Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que presente alegaciones.*

*Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Badajoz.*

**EXPEDIENTE:** BP11/157 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** PROPUESTA DE RESOLUCIÓN  
**ASUNTO:** Exp. Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 11/10, de 16 de noviembre , de Pesca y Acuicultura de  
**DENUNCIADO:** JOSE CULLA CUNILL **DNI:** 36.556.345  
**ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO:** COLOM, 84  
**LOCALIDAD:** 08301.- MATARÓ BARCELONA  
**HECHOS:** Pescar sin licencia o sin estar incluido en la de un adulto.  
Pescar careciendo de la correspondiente licencia.  
**CALIFICACIÓN:** MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 57-1 1  
**SANCIÓN:** 101 Euros  
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo 6 meses  
**ÓRGANO QUE INCOA:** Director General de Medio Ambiente  
**INSTRUCTOR/A:** Luis Moreno Chaparro **SECRETARIA:** Isabel Mª Bonmatí Pérez  
**RECURSOS QUE PROCEDEN:** *Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que presente alegaciones.*

*Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Badajoz.*



**EXPEDIENTE:** BP11/181 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** PROPUESTA DE RESOLUCIÓN  
**ASUNTO:** Exp. Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 11/10, de 16 de noviembre, de Pesca y Acuicultura de  
**DENUNCIADO:** GEORGIEV DIMITAR ASPARUHOV **DNI:** X6706219  
**ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO:** C/ MADRID, 115, BLOQUE 3.3º B.  
**LOCALIDAD:** 28903.- GETAFE MADRID  
**HECHOS:** Pescar durante las horas en que esté prohibido hacerlo, sin contar con la autorización del órgano competente en materia de pesca.  
Pescar careciendo de la correspondiente licencia.  
**CALIFICACIÓN:** MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 57-1 33  
**SANCIÓN:** 101 Euros  
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo 6 meses  
**ÓRGANO QUE INCOA:** Director General de Medio Ambiente  
**INSTRUCTOR/A:** Luis Moreno Chaparro **SECRETARIA:** Isabel Mª Bonmatí Pérez  
**RECURSOS QUE PROCEDEN:** *Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que presente alegaciones.*

*Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Badajoz.*

**EXPEDIENTE:** BP11/185 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** PROPUESTA DE RESOLUCIÓN  
**ASUNTO:** Exp. Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 11/10, de 16 de noviembre, de Pesca y Acuicultura de  
**DENUNCIADO:** RADOSLAVOV IAVOR **DNI:** 36.652.51  
**ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO:** C/ WITERICO, 5 BL.P3BAJO IZDA.  
**LOCALIDAD:** 28025-MADRID MADRID  
**HECHOS:** Pescar sin licencia o sin estar incluido en la de un adulto.  
PESCAR CARECIENDO DE LA CORRESPONDIENTE LICENCIA.  
**CALIFICACIÓN:** MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 57-1 1  
**SANCIÓN:** 101 Euros  
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo 6 meses  
**ÓRGANO QUE INCOA:** Director General de Medio Ambiente  
**INSTRUCTOR/A:** Luis Moreno Chaparro **SECRETARIA:** Isabel Mª Bonmatí Pérez  
**RECURSOS QUE PROCEDEN:** *Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que presente alegaciones.*

*Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Badajoz.*

**EXPEDIENTE:** BP11/186 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** PROPUESTA DE RESOLUCIÓN  
**ASUNTO:** Exp. Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 11/10, de 16 de noviembre, de Pesca y Acuicultura de  
**DENUNCIADO:** STUJAN GHEORGHE **DNI:** 86.563.08  
**ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO:** C/ FRANCISCO JAVIER SAU, 2 PISOPBJ  
**LOCALIDAD:** 28945-MADRID MADRID  
**HECHOS:** Pescar sin licencia o sin estar incluido en la de un adulto.  
PESCAR CARECIENDO DE LA CORRESPONDIENTE LICENCIA  
**CALIFICACIÓN:** MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 57-1 1  
**SANCIÓN:** 101 Euros  
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo 6 meses  
**ÓRGANO QUE INCOA:** Director General de Medio Ambiente  
**INSTRUCTOR/A:** Luis Moreno Chaparro **SECRETARIA:** Isabel Mª Bonmatí Pérez  
**RECURSOS QUE PROCEDEN:** *Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que presente alegaciones.*

*Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Badajoz.*



**EXPEDIENTE:** BP11/192 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** RESOLUCIÓN  
**ASUNTO:** Exp. Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 11/10, de 16 de noviembre, de Pesca y Acuicultura de  
**DENUNCIADO:** ROSEN VELICHKOV ZHEGOV **DNI:** 88.217.22  
**ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO:** C/ CUESTA, 7  
**LOCALIDAD:** 06400-DON BENITO BADAJOZ  
**HECHOS:** Pescar en cotos de pesca sin el preceptivo permiso.  
PESCAR EN COTO DE PESCA SIN EL PRECEPTIVO PERMISO.  
**CALIFICACIÓN:** MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 57-1 2  
**SANCIÓN:** 101 Euros  
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo 6 meses

**ÓRGANO QUE INCOA:** Director General de Medio Ambiente  
**INSTRUCTOR/A:** Luis Moreno Chaparro

**SECRETARIA:** Isabel Mª Bonmatí Pérez

**RECURSOS QUE PROCEDEN:** *Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, el interesado podrá interponer Recurso de Alzada de conformidad a lo establecido en la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada posteriormente por la Ley 4/1999, ante el Consejero de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente resolución. Transcurrido el plazo de interposición del recurso sin que éste se haya presentado, la presente resolución será firme a todos los efectos legales. Se considera infracción administrativa menos grave el hecho de solicitar licencia por quien haya sido sancionado ejecutoriamente no habiendo cumplido las penas impuestas o abonado el importe de las multas.*  
*Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Badajoz.*

**ORGANO COMPETENTE PARA RESOLVER:** Director General de Medio Ambiente.

**EXPEDIENTE:** BP11/194 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** PROPUESTA DE RESOLUCIÓN  
**ASUNTO:** Exp. Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 11/10, de 16 de noviembre, de Pesca y Acuicultura de  
**DENUNCIADO:** GONZALO CORRALES GALLEGO **DNI:** 53.737.305  
**ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO:** C/ SOL, 8  
**LOCALIDAD:** 06400-DON BENITO BADAJOZ  
**HECHOS:** Pescar en cotos de pesca sin el preceptivo permiso.  
PESCAR EN COTO DE PESCA SIN EL PRECEPTIVO PERMISO.  
**CALIFICACIÓN:** MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 57-1 2  
**SANCIÓN:** 101 Euros  
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo 6 meses

**ÓRGANO QUE INCOA:** Director General de Medio Ambiente  
**INSTRUCTOR/A:** Luis Moreno Chaparro

**SECRETARIA:** Isabel Mª Bonmatí Pérez

**RECURSOS QUE PROCEDEN:** *Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que presente alegaciones.*

*Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Badajoz.*

**EXPEDIENTE:** BP11/198 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** PROPUESTA DE RESOLUCIÓN  
**ASUNTO:** Exp. Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 11/10, de 16 de noviembre, de Pesca y Acuicultura de  
**DENUNCIADO:** RAUL JAVIER RETAMAL DOBLADO **DNI:** 08.874.431  
**ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO:** C/ CORTE, 46-1ª  
**LOCALIDAD:** 06009-BADAJOZ BADAJOZ  
**HECHOS:** Pescar sin licencia o sin estar incluido en la de un adulto.  
PESCAR CARECIENDO DE LA CORRESPONDIENTE LICENCIA.  
**CALIFICACIÓN:** MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 57-1 1  
**SANCIÓN:** 101 Euros  
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo 6 meses

**ÓRGANO QUE INCOA:** Director General de Medio Ambiente  
**INSTRUCTOR/A:** Luis Moreno Chaparro

**SECRETARIA:** Isabel Mª Bonmatí Pérez

**RECURSOS QUE PROCEDEN:** *Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que presente alegaciones.*

*Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Badajoz.*



**EXPEDIENTE:** BP11/200 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** PROPUESTA DE RESOLUCIÓN  
**ASUNTO:** Exp. Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 11/10, de 16 de noviembre, de Pesca y Acuicultura de  
**DENUNCIADO** BUSTEAN PAVEL **DNI:** 88.413.23  
**ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO:** C/ ALVAREZ QUINTEIRO, 2º  
**LOCALIDAD** 06225-RIEBERA DEL FRESNO BADAJOZ  
**HECHOS** Pescar sin licencia o sin estar incluido en la de un adulto.  
PESCAR CARECIENDO DE LA CORRESPONDIENTE LICENCIA.  
**CALIFICACIÓN** MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 57-1 1  
**SANCIÓN:** 101 Euros  
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo 6 meses  
**ÓRGANO QUE INCOA** Director General de Medio Ambiente  
**INSTRUCTOR/A:** Luis Moreno Chaparro **SECRETARIA:** Isabel Mª Bonmatí Pérez  
**RECURSOS QUE PROCEDEN:** Se le concede un plazo de DIEZ DIAS para que presente alegaciones.

*Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Badajoz.*

**EXPEDIENTE:** BP11/201 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** PROPUESTA DE RESOLUCIÓN  
**ASUNTO:** Exp. Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 11/10, de 16 de noviembre, de Pesca y Acuicultura de  
**DENUNCIADO** DUNA EMIL **DNI:** X8989375  
**ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO:** C/ ALVARO QUINTERO, 2.2.  
**LOCALIDAD** 06225.- RIBERA DEL FRESNO BADAJOZ  
**HECHOS** Pescar sin licencia o sin estar incluido en la de un adulto.  
Pescar careciendo de la correspondiente licencia.  
**CALIFICACIÓN** MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 57-1 1  
**SANCIÓN:** 101 Euros  
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo 6 meses  
**ÓRGANO QUE INCOA** Director General de Medio Ambiente  
**INSTRUCTOR/A:** Luis Moreno Chaparro **SECRETARIA:** Isabel Mª Bonmatí Pérez  
**RECURSOS QUE PROCEDEN:** Se le concede un plazo de DIEZ DIAS para que presente alegaciones.

*Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Badajoz.*

**EXPEDIENTE:** BP11/202 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** PROPUESTA DE RESOLUCIÓN  
**ASUNTO:** Exp. Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 11/10, de 16 de noviembre, de Pesca y Acuicultura de  
**DENUNCIADO** ZENON STASYSHYN **DNI:** X4480939  
**ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO:** C/ ESPARTEROS, 11.6º 3  
**LOCALIDAD** 28012 MADRID  
**HECHOS** Pescar sin licencia o sin estar incluido en la de un adulto.  
Infringir las normas específicas establecidas en la vigente Orden General de Veda (pescar de noche en un lugar no autorizado) y careciendo de la correspondiente licencia.  
**CALIFICACIÓN** MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 57-1 1 y 15, en relación con 8.2a OGV2011/2012  
**SANCIÓN:** 202 Euros  
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo 1 AÑO  
**ÓRGANO QUE INCOA** Director General de Medio Ambiente  
**INSTRUCTOR/A:** Luis Moreno Chaparro **SECRETARIA:** Isabel Mª Bonmatí Pérez  
**RECURSOS QUE PROCEDEN:** Se le concede un plazo de DIEZ DIAS para que presente alegaciones.

*Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Badajoz.*



**EXPEDIENTE:** BP11/207 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** PROPUESTA DE RESOLUCIÓN  
**ASUNTO:** Exp. Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 11/10, de 16 de noviembre, de Pesca y Acuicultura de  
**DENUNCIADO:** JUAN JOSE MATA OVEJERO **DNI:** 05.901.737  
**ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO:** C/ DONOSO CORTÉS, 16-2  
**LOCALIDAD:** 06650.- SIRUELA BADAJOZ  
**HECHOS:** Poseer, transportar o comercializar peces o cangrejos autóctonos con talla inferior a la establecida en cada caso, salvo que procedan, con la debida autorización, de instalaciones de acuicultura legalmente establecidas y se pueda acreditar su origen y sanidad mediante la documentación preceptiva.  
Poseer, transportar o comercializar peces o cangrejos autóctonos con talla inferior a la establecida sin la debida autorización.  
**CALIFICACIÓN:** MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 57-1  
**SANCIÓN:** 101 Euros  
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo 6 MESES  
**ÓRGANO QUE INCOA:** Director General de Medio Ambiente  
**INSTRUCTOR/A:** Luis Moreno Chaparro **SECRETARIA:** Isabel M<sup>a</sup> Bonmatí Pérez  
**RECURSOS QUE PROCEDEN:** *Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que presente alegaciones.*

*Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Badajoz.*

• • •

### *ANUNCIO de 8 de marzo de 2012 sobre notificación de documentos relacionados con la legislación vitícola vigente. (2012080853)*

No habiendo sido posible practicar en los domicilios de los destinatarios la notificación de Resolución de los Aforos de Producción de Cosecha, relativos a la Campaña 2010/2011, realizados por los Técnicos de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, que se especifica en el Anexo del presente anuncio, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE n.º 285, de 27 de noviembre), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE n.º 12, de 14 de enero).

Contra estas resoluciones, que no agotan la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada, ante esta Dirección General, o ante el Sr. Consejero de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a su publicación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en los artículos 36.i) y 101 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y ello sin perjuicio de que los interesados puedan interponer cualquier otro recurso que estimen procedente.

Asimismo, se hace saber que la documentación aquí referida se encuentra a disposición de los interesados en el Servicio de Ayudas y Regulación de Mercados dependiente de la Dirección General de Política Agraria Comunitaria.

Mérida, a 8 de marzo de 2012. La Directora General de Política Agraria Comunitaria, MERCEDES MORÁN ÁLVAREZ.



ANEXO

DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA RESOLUCIONES AFORO DE COSECHA 2010

ASUNTO

- 1) Reglamento (CE) n.º 491/2009, de 25 de mayo de 2009, del Consejo, por el que se modifica el Reglamento (CE) n.º 1234/2007, por el que se crea una organización común de mercados agrícolas y se establecen disposiciones específicas para determinados productos agrícolas (Reglamento único para las OCM).
- 2) Ley 24/2003, de 10 de julio, de la Viña y el Vino
- 3) Orden de 29 de septiembre de 2.009 publicada en el DOE n.º 193, de 6 de octubre de 2009, por la que se regula la presentación de declaraciones en el sector vitivinícola en Extremadura.
- 4) Notificación de Resolución de Aforo de Producción de Cosecha, Campaña 2010/2011, realizado por técnicos adscritos a la Dirección General de Política Agraria Comunitaria.
- 5) Artículo 11 de la Orden de 29 de septiembre de 2.009 (DOE n.º 193, de 6 de octubre de 2.009), por la que se regula la presentación de declaraciones en el sector vitivinícola en Extremadura.

HECHOS

NORMA

RECURSOS O ALEGACIONES QUE PROCEDEN A DOCUMENTO NOTIFICADO

Contra estas resoluciones que no agotan la vía administrativa, podrán interponer recurso de alzada ante esta Dirección General o ante el Sr. Consejero de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, en el plazo de un mes, contados desde el día siguiente a su publicación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas, y del Procedimiento Administrativo Común, y en los artículos 36.i) y 101 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y ello sin perjuicio de que los interesados puedan interponer cualquier otro recurso que estimen procedente. Deberán ser dirigidas al Servicio de Ayudas y Regulación de Mercados de la Dirección General de Política Agraria Comunitaria, ubicado en avda. de Portugal, s/n., 06800 Mérida, Badajoz.

Así mismo, se hace saber que la documentación aquí referida se encuentra a disposición de los interesados en el Servicio de Ayudas y Regulación de Mercados dependiente de la Dirección General de Política Agraria Comunitaria.

Expediente	CIF_NIF	Titular	Domicilio	Localidad	CP	Provincia
Aforos2010/legales/008513744H	008513744H	RAMA RAMA, FRANCISCO	C/ MARTIRES, 24	VILLAFRANCA DE LOS BARROS	06220	BADAJOZ
Aforos2010/legales/070194550E	070194550E	PEREZ GRANADOS, JOSEFA	C/ GRAL. MOLA, 10	CECLAVIN	10870	CÁCERES
Aforos2010/legales/008509230N	008509230N	GALVÁN SILVERO, MANUEL	C/ ENCARNACIÓN, 37	ARROYO DE SAN SERVÁN	06850	BADAJOZ
Aforos2010/legales/166446	DESCONOCIDO		SIN DIRECCIÓN CONOCIDA			

•••



*ANUNCIO de 8 de marzo de 2012 sobre notificación de resolución de recurso de alzada en el expediente sancionador n.º LEY5-RABIA-1387, incoado en el Servicio de Sanidad Animal. (2012080872)*

No habiendo sido posible practicar en el domicilio del interesado la notificación de la resolución del recurso de alzada que se especifica, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE n.º 285, de 27 de noviembre), modificada por la Ley 4/1999 de 13 de enero, dándose publicidad al mismo.

Mérida, a 8 de marzo de 2012. La Jefa de Servicio de Sanidad Animal, CRISTINA SANZ JIMÉNEZ.

Expediente: LEY5-RABIA-1387

Documento que se notifica: Resolución de Recurso de Alzada de Expediente Sancionador.

Asunto: Sanidad Animal. Infracción administrativa de los artículos 36 y 350 del Reglamento de Epizootias de 4 de febrero de 1955 (BOE de 25 de marzo de 1955), artículo 1 de la Orden de 14 de junio de 1976, sobre medidas higiénico-sanitarias en perros y gatos (BOE n.º 168 de 14 de julio de 1976), puntos 2.7 y 2.8.2 del Anexo del Decreto 41/1995, de 18 de abril, por el que se regula la Campaña de Lucha contra la Rabia en la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE n.º 48 de 25 de abril de 1995), Decreto 24/1988, sobre hidatidosis (DOE de 3 de mayo de 1988), sobre dehesa de Extremadura, artículo 7 del Anexo 3 de la Ley 1/1986, de 2 de mayo, recoge la obligatoriedad de desparasitar de quiste hidatídico cada tres meses, artículo 2.1 de la Ley 5/2002, de 23 de mayo, de Protección de Animales en la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE de 18 de julio de 2002), constituyendo infracción administrativa grave, de acuerdo con el artículo 32.3.n) de la Ley 5/2002.

Denunciado: D. Miguel Ángel Fernández Sánchez.

Último domicilio conocido: C/ Ronda Este, n.º 84.

Localidad: Quintana de la Serena (Badajoz).

Órgano que resuelve: Secretario General de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía. PD (Resolución de 26/07/2011, DOE n.º 147 de 1/08/2011).

Hechos: Poseer 9 perros no acreditando los tratamientos preventivos-sanitarios preceptivos (rabia cada dos años e hidatidosis cada tres meses).

Parte dispositiva: Desestimar el Recurso de Alzada interpuesto por Miguel Ángel Fernández Sánchez, contra la Resolución de la Dirección General Agricultura y Ganadería de 22 de agosto de 2011, por la que se impone una multa de ochocientos euros (800 euros) y confirmar la misma en todos sus extremos.

Recursos que proceden: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 8.2.b de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo competente en el plazo de dos meses a partir del día siguiente de la publicación del mismo.



*ANUNCIO de 9 de marzo de 2012 sobre notificación de expedientes sancionadores en materia de pesca. (2012080888)*

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de los destinatarios que se relacionan la notificación de la documentación que se especifica en el Anexo, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE n.º 285, de 27 de noviembre), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero de 1999 (BOE n.º 12, de 14 de enero), dándose publicidad a los mismos.

Los interesados podrán tomar conocimiento del texto íntegro en la siguiente dirección: Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, Dirección General de Medio Ambiente; Negociado de Infracciones y Asuntos Generales; Ctra. San Vicente, 3 Badajoz.

Mérida, a 9 de marzo de 2012. El Director General de Medio Ambiente, ENRIQUE JULIÁN FUENTES.



**A N E X O**

**EXPEDIENTE:** BP11/673 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** INICIO Y PLIEGO DE CARGOS  
**ASUNTO:** Exp. Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 11/10, de 16 de noviembre, de Pesca y Acuicultura de  
**DENUNCIADO:** RAFAEL ÁNGEL BARRÓN REYES **DNI:** 30.823.306  
**ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO:** C/ LUCENA, 4.5º  
**LOCALIDAD:** 14013.- CORDOBA CÓRDOBA  
**HECHOS:** Pescar utilizando como cebo peces vivos clasificados como de carácter invasor.  
Pescar utilizando como cebo pez vivo de carácter invasor (percasol) y durante las horas en que esté prohibido hacerlo, sin contar con autorización del órgano competente en materia de pesca.  
**CALIFICACIÓN:** GRAVE **ARTÍCULO:** 58-1 23 Y 57-1-33  
**SANCIÓN:** 602 Euros  
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo 1 AÑO  
**ÓRGANO QUE INCOA:** Director General de Medio Ambiente  
**INSTRUCTOR/A:** Luis Moreno Chaparro **SECRETARIA:** Isabel Mª Bonmatí Pérez  
**RECURSOS QUE PROCEDEN:** *Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que presente las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes (con indicación de los medios de que pretenda valerse).*  
*Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Badajoz.*

**EXPEDIENTE:** BP11/677 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** INICIO Y PLIEGO DE CARGOS  
**ASUNTO:** Exp. Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 11/10, de 16 de noviembre, de Pesca y Acuicultura de  
**DENUNCIADO:** KOVALSKYY VOLODYMIR **DNI:** X6640580  
**ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO:** C/ LAS NIEVES, 1. 4º A.  
**LOCALIDAD:** 28943.- MADRID MADRID  
**HECHOS:** Pescar utilizando artes o medios prohibidos por esta ley o por las disposiciones complementarias.  
Pescar durante las horas en que esté prohibido hacerlo, sin contar con la autorización del órgano competente en materia de pesca.  
**CALIFICACIÓN:** MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 57-1 33  
**SANCIÓN:** 151 Euros  
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo 3 MESES  
**ÓRGANO QUE INCOA:** Director General de Medio Ambiente  
**INSTRUCTOR/A:** Luis Moreno Chaparro **SECRETARIA:** Isabel Mª Bonmatí Pérez  
**RECURSOS QUE PROCEDEN:** *Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que presente las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes (con indicación de los medios de que pretenda valerse).*  
*Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Badajoz.*

**EXPEDIENTE:** BP11/687 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** INICIO Y PLIEGO DE CARGOS  
**ASUNTO:** Exp. Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 11/10, de 16 de noviembre, de Pesca y Acuicultura de  
**DENUNCIADO:** JESÚS LUNA SERRANO **DNI:** 44.374.651  
**ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO:** C/ LIBERTADOR JUAN RAFAEL MORA, 13. 2º puerta 3.  
**LOCALIDAD:** 14013- CÓRDOBA CÓRDOBA  
**HECHOS:** Pescar sin licencia o sin estar incluido en la de un adulto.  
Pescar careciendo de la correspondiente licencia y durante las horas en que esté prohibido hacerlo, sin contar con la autorización del órgano competente en materia de pesca  
**CALIFICACIÓN:** MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 57-1 1 Y 33  
**SANCIÓN:** 202 Euros  
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo 6 MESES  
**ÓRGANO QUE INCOA:** Director General de Medio Ambiente  
**INSTRUCTOR/A:** Luis Moreno Chaparro **SECRETARIA:** Isabel Mª Bonmatí Pérez  
**RECURSOS QUE PROCEDEN:** *Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que presente las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes (con indicación de los medios de que pretenda valerse).*  
*Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Badajoz.*



**EXPEDIENTE:** BP11/693 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** INICIO Y PLIEGO DE CARGOS  
**ASUNTO:** Exp. Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 11/10, de 16 de noviembre, de Pesca y Acuicultura de  
**DENUNCIADO:** FRANCISCO MULERO DURÁN **DNI:** 50.800.462  
**ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO:** DE LOS ARRAYANES, 78. Bloque B J.  
**LOCALIDAD:** 28047.- MADRID MADRID  
**HECHOS:** Pescar sin licencia o sin estar incluido en la de un adulto.  
Pescar careciendo de la correspondiente licencia y durante las horas en que esté prohibido hacerlo, sin contar con la autorización del órgano competente en materia de pesca.  
**CALIFICACIÓN:** MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 57-1 1 Y 33  
**SANCIÓN:** 202 Euros  
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo 6 MESES  
**ÓRGANO QUE INCOA:** Director General de Medio Ambiente  
**INSTRUCTOR/A:** Luis Moreno Chaparro **SECRETARIA:** Isabel Mª Bonmatí Pérez  
**RECURSOS QUE PROCEDEN:** *Se le concede un plazo de DIEZ DIAS para que presente las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes (con indicación de los medios de que pretenda valerse).*  
*Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Badajoz.*

**EXPEDIENTE:** BP11/695 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** INICIO Y PLIEGO DE CARGOS  
**ASUNTO:** Exp. Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 11/10, de 16 de noviembre, de Pesca y Acuicultura de  
**DENUNCIADO:** ZINVELIU GAVRILA COSTEL **DNI:** X6770902  
**ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO:** C/ JOSE MARÍA PEMÁN, 46.2º puerta L.  
**LOCALIDAD:** 28019.- MADRID MADRID  
**HECHOS:** Pescar durante las horas en que esté prohibido hacerlo, sin contar con la autorización del órgano competente en materia de pesca.  
Pescar durante las horas en que esté prohibido hacerlo, sin contar con la autorización del órgano competente en materia de pesca.  
**CALIFICACIÓN:** MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 57-1 -33  
**SANCIÓN:** 101 Euros  
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo 3 MESES  
**ÓRGANO QUE INCOA:** Director General de Medio Ambiente  
**INSTRUCTOR/A:** Luis Moreno Chaparro **SECRETARIA:** Isabel Mª Bonmatí Pérez  
**RECURSOS QUE PROCEDEN:** *Se le concede un plazo de DIEZ DIAS para que presente las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes (con indicación de los medios de que pretenda valerse).*  
*Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Badajoz.*

**EXPEDIENTE:** BP11/699 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** INICIO Y PLIEGO DE CARGOS  
**ASUNTO:** Exp. Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 11/10, de 16 de noviembre, de Pesca y Acuicultura de  
**DENUNCIADO:** JUAN CORZO SÁNCHEZ **DNI:** 8.836.583  
**ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO:** C/ DOCTOR MARAÑÓN, 27.  
**LOCALIDAD:** 06140.- TALAVERA LA REAL BADAJOZ  
**HECHOS:** Pescar durante las horas en que esté prohibido hacerlo, sin contar con la autorización del órgano competente en materia de pesca.  
Pescar durante las horas en que esté prohibido hacerlo, sin contar con la autorización del órgano competente en materia de pesca.  
**CALIFICACIÓN:** MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 57-1 33  
**SANCIÓN:** 101 Euros  
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo 3 MESES  
**ÓRGANO QUE INCOA:** Director General de Medio Ambiente  
**INSTRUCTOR/A:** Luis Moreno Chaparro **SECRETARIA:** Isabel Mª Bonmatí Pérez  
**RECURSOS QUE PROCEDEN:** *Se le concede un plazo de DIEZ DIAS para que presente las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes (con indicación de los medios de que pretenda valerse).*  
*Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Badajoz.*



**EXPEDIENTE:** BP11/705 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** INICIO Y PLIEGO DE CARGOS  
**ASUNTO:** Exp. Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 11/10, de 16 de noviembre, de Pesca y Acuicultura de  
**DENUNCIADO:** JOSÉ CALAVIA RIVERA **DNI:** 4.127.356  
**ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO:** C/ ESTACIÓN, 86.  
**LOCALIDAD:** 45003.- TOLEDO TOLEDO  
**HECHOS:** Pescar sin licencia o sin estar incluido en la de un adulto.  
Pescar careciendo de la correspondiente licencia.  
**CALIFICACIÓN:** MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 57-1 1  
**SANCIÓN:** 101 Euros  
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo 3 MESES

**ÓRGANO QUE INCOA:** Director General de Medio Ambiente

**INSTRUCTOR/A:** Luis Moreno Chaparro

**SECRETARIA:** Isabel Mª Bonmatí Pérez

**RECURSOS QUE PROCEDEN:** *Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que presente las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes (con indicación de los medios de que pretenda valerse).*

*Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Badajoz.*

**EXPEDIENTE:** BP11/721 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** INICIO Y PLIEGO DE CARGOS  
**ASUNTO:** Exp. Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 11/10, de 16 de noviembre, de Pesca y Acuicultura de  
**DENUNCIADO:** YOSYF VOLENYUK **DNI:** X9283790  
**ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO:** SANCHORREJA, 19.5º A.  
**LOCALIDAD:** 28011.- MADRID ASDRID  
**HECHOS:** Pescar sin licencia o sin estar incluido en la de un adulto.  
Pescar careciendo de la correspondiente licencia.  
**CALIFICACIÓN:** MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 57-1 1  
**SANCIÓN:** 101 Euros  
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo 3 MESES

**ÓRGANO QUE INCOA:** Director General de Medio Ambiente

**INSTRUCTOR/A:** Luis Moreno Chaparro

**SECRETARIA:** Isabel Mª Bonmatí Pérez

**RECURSOS QUE PROCEDEN:** *Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que presente las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes (con indicación de los medios de que pretenda valerse).*

*Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Badajoz.*

**EXPEDIENTE:** BP11/725 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** INICIO Y PLIEGO DE CARGOS  
**ASUNTO:** Exp. Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 11/10, de 16 de noviembre, de Pesca y Acuicultura de  
**DENUNCIADO:** AARON MOTOS JIMÉNEZ **DNI:**  
**ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO:** C/ BARTOLOMÉ DE CASTRO, 17.3º D.  
**LOCALIDAD:** 28802.- ALCALÁ DE HENARES MADRID  
**HECHOS:** Pescar durante las horas en que esté prohibido hacerlo, sin contar con la autorización del órgano competente en materia de pesca.  
Pescar durante las horas en que esté prohibido hacerlo, sin contar con la autorización del órgano competente en materia de pesca.  
**CALIFICACIÓN:** MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 57-1 33  
**SANCIÓN:** 101 Euros  
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo 3 MESES

**ÓRGANO QUE INCOA:** Director General de Medio Ambiente

**INSTRUCTOR/A:** Luis Moreno Chaparro

**SECRETARIA:** Isabel Mª Bonmatí Pérez

**RECURSOS QUE PROCEDEN:** *Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que presente las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes (con indicación de los medios de que pretenda valerse).*

*Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Badajoz.*



*ANUNCIO de 12 de marzo de 2012 sobre notificación de propuesta de resolución en expedientes sancionadores en materia de caza. (2012080881)*

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de los destinatarios que se relacionan, que por presuntas infracciones a lo establecido en la Ley de 19/2001, de 14 de diciembre, de modificación de la Ley 8/1990, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura, se están tramitando en esta provincia, por el presente se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en su redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Contra estas propuestas, podrán los interesados formular alegaciones en el plazo de diez días a contar desde el día siguiente al de su publicación ante el instructor del expediente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.2 del Decreto 9/1994, de 8 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento sobre Procedimientos Sancionadores seguidos por la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Instructor: Luis Moreno Chaparro.

Secretario: Julio Portillo Cintas.

Mérida, a 12 de marzo de 2012. El Director General del Medio Ambiente, ENRIQUE JULIÁN FUENTES.

**A N E X O**

**PROPUESTAS DE RESOLUCIÓN**

Nº EXPTE.	NOMBRE Y APELLIDOS	CIF	ÚLTIMA RESIDENCIA	CALIFICACIÓN DE LA FALTA	ARTICULO INFRINGIDO	SANCIÓN
BC11/78	CRISTOFER RIOS SUÁREZ	76.269.876-J	Juan Mendoza, 2, 1º, Puerta Izquierda 06498 - Lobón - BADAJOZ	MENOS GRAVE	90.11	300 euros, 1 año de inhabilitación
BC11/163	SDAD. PRADERA AGRÍCOLA, SL	B-63786602	San Juan, 10,4º Puerta Izo 06800 - Mérida - BADAJOZ	MUY GRAVE	87.12 y 86.17	3.500 euros, 3 años de inhabilitación
BC11/247	JOSE ANTONIO VAZQUEZ CARVAJAL	9.202.301-R	Navalmoral de la Mata, 11,1º Puerta A 06800 - Mérida - BADAJOZ	LEVE	85.1.3	200 euros
BC11/232	YONATAN GALEÓN PIEDEHIERRO	76.268.008-P	Logrosán, 11, blq. 2, Escalera A 06800 - Mérida BADAJOZ	GRAVE	87.1.6 y 86.1.24	2.752 euros.
BC11/118	ANICETO VEGA CRUZ	9.207.982	Santo Tomás, 53 - 06800 - Mérida BADAJOZ	MENOS GRAVE	90.28 en relación con art. 61.4	300 euros, 1 año de inhabilitación
BC11/231	JUAN EMILIO OLIVA RUIZ	76.265.871/X	Navalmoral de la Mata, 4, Blq. 6, Piso B 06800 - Mérida BADAJOZ	GRAVE	86.1.25	251 euros.

• • •

*ANUNCIO de 12 de marzo de 2012 sobre notificación de providencia de incoación y pliego de cargos en expedientes sancionadores en materia de caza. (2012080882)*

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de los destinatarios que se relacionan, que por presuntas infracciones a lo establecido en la Ley de 19/2001, de 14 de diciembre, de modificación de la Ley 8/1990, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura, se están tramitando en esta provincia, por el presente se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en su redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Así mismo, se le concede un plazo de 10 días para que aduzcan las alegaciones y aporten los datos, documentos u otros elementos de juicio que consideren pertinentes, así como las pruebas que estimen convenientes.



Los interesados podrán tomar conocimiento del texto íntegro del acto que se notifica en las oficinas de las dependencias de la Dirección Territorial de la Junta de Extremadura en Badajoz, ubicadas en Ctra. San Vicente, 3. 06071 — Badajoz.

Instructor: Luis Moreno Chaparro.

Secretario: Julio Portillo Cintas.

Mérida, a 12 de marzo de 2012. El Director General del Medio Ambiente, ENRIQUE JULIÁN FUENTES.

**A N E X O****PROVIDENCIAS Y PLIEGOS DE CARGO**

Nº EXPTE.	NOMBRE Y APELLIDOS	CIF	ÚLTIMA RESIDENCIA	TIPIFICACIÓN DE LA FALTA	ARTICULO INFRINGIDO	SANCIÓN
BC11/353	HERMINIA CONTRERAS PLANTÓN	52.968.430-M	Zújar, 4, 2ª puerta B 06700 – Villanueva de la Serena. BADAJOZ	MUY GRAVE	87.1.6	2.501 euros, 2 años de inhabilitación.
BC11/344	JOSE ANTONIO ALONSO DE MIGUEL	596.100-D	Batalia de Bailén, 4, 28013 - Madrid	GRAVE	86.1.21 en relación con Disp. Transitoria 3º de la OGV	400 euros
BC11/348	AGRIES FINCAS RÚSTICAS, SL	B-06539472	Sagasta, 25 – 06800 – Mérida BADAJOZ	MUY GRAVE	87.1.12 en relación con art. 40	4.000 euros, 3 años de inhabilitación.
BC11/374	RICARDO SÁNCHEZ CANTALEJO	28.742.160-G	Avda. Carlos Marx, 6, Bld. 4, Puerta C 41006 Sevilla	GRAVE	86.1.21, en relación con art. 37.a y 2.1 de la O.G.V.	300 euros.
BC11/329	MIGUEL VEGA MORENO	8.672.587-T	Cordobilla de Lácara, 7, 06800 – Mérida BADAJOZ	LEVE	851.1	251 euros.
BC11/376	FERNANDO JAVIER RAMÍREZ DÍAZ	34.781.928-V	Velásquez, 97 – 06200 – Almendralejo-BADAJOZ	GRAVE	86.1.28 en relación con art. 35	251 euros
BC12/11	ROBERTO DIAZ DE LA CONCEPCIÓN	8.874.813-X	Gunugú, 140, 06007 – BADAJOZ	GRAVE	86.1.6, 86.1.24 y 85.1.6	550 euros

• • •



*ANUNCIO de 12 de marzo de 2012 sobre notificación de resolución en el expediente sancionador n.º BC11/140, en materia de caza. (2012080883)*

No habiendo sido posible practicar en el domicilio del destinatario que se detalla en el Anexo, el expediente que por presuntas infracciones a lo establecido en la Ley 19/2001, de 14 de diciembre, de modificación de la Ley 8/1990, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura, se está tramitando en esta provincia, por el presente se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en su redacción dada por la Ley 4/99, de 13 de enero.

Contra esta resolución, que no agota la vía administrativa, podrá el interesado interponer recurso de alzada, en un plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación ante el Excmo. Sr. Consejero de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, en base a lo dispuesto en los arts. 114 y 115 de la Ley 30/1992, en su redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, todo ello sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime oportuno.

El interesado podrá tomar conocimiento del texto íntegro del acto que se notifica en las oficinas de las dependencias de la Dirección Territorial de la Junta de Extremadura en Badajoz, ubicadas en Ctra. San Vicente, 3 — 06071 Badajoz.

Instructor: Luis Moreno Chaparro.

Secretario: Julio Portillo Cintas.

Mérida, a 12 de marzo de 2012. El Director General del Medio Ambiente, ENRIQUE JULIÁN FUENTES.

**A N E X O**  
RESOLUCIÓN

Nº EXPTE.	NOMBRE Y APELLIDOS	CIF	ÚLTIMA RESIDENCIA	TIPIFICACIÓN DE LA FALTA	ARTICULO INFRINGIDO	SANCIÓN
BC11/140	MANUEL SIMANCAS CORNEJO	5.651.266-M	Antonio Machado, 5 - 13412 - Chillón CIUDAD REAL	GRAVE	91.15	900 euros, 2 años de inhabilitación.

• • •





*ANUNCIO de 12 de marzo de 2012 sobre notificación de trámite de audiencia en el expediente sancionador n.º BC11/336, en materia de caza. (2012080885)*

No habiendo sido posible practicar en el domicilio del destinatario que se detalla en el Anexo, el expediente que por presuntas infracciones a lo establecido en la Ley de 19/2001, de 14 de diciembre, de modificación de la Ley 8/1990, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura, se está tramitando en esta provincia, por el presente se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en su redacción dada por la Ley 4/99, de 13 de enero.

El interesado podrá tomar conocimiento del texto íntegro del acto que se notifica en las oficinas de las dependencias de la Dirección Territorial de la Junta de Extremadura en Badajoz, ubicadas en Ctra. San Vicente, 3 — 06071 Badajoz.

Instructor: Luis Moreno Chaparro.

Secretario: Julio Portillo Cintas.

Mérida, a 12 de marzo de 2012. El Director General del Medio Ambiente, ENRIQUE JULIÁN FUENTES.

**A N E X O**

## TRÁMITE DE AUDIENCIA

Nº EXPTE.	NOMBRE Y APELLIDOS	CIF	ÚLTIMA RESIDENCIA	TIPIFICACIÓN DE LA FALTA	ARTICULO INFRINGIDO	SANCIÓN
BC111/336	HERMENE GILDO HUERTAS HUERTAS	76.262.582-X	Río Jerte, 61- 06800 – Mérida BADAJOZ	GRAVE	86.1.24	251 euros

• • •



*ANUNCIO de 16 de marzo de 2012 sobre notificación de resolución de recurso de alzada en el expediente n.º FRI.11/242, en materia de conservación de la naturaleza y espacios naturales de Extremadura. (2012080870)*

No habiendo sido posible practicar en el domicilio del interesado la notificación de la autorización para la captura, tenencia y cría de aves fringilidas en materia de conservación de la naturaleza y espacios naturales, mediante correo certificado, se procede a su publicación a través del Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Mediante el presente anuncio se notifica el acto reseñado en el Anexo, y se pone en su conocimiento que podrá tener acceso al expediente en la sede oficial de la Dirección General del Medio Ambiente, sita en avda. Luis Ramallo, s/n., 06800 Mérida (Badajoz).

Mérida, a 16 de marzo de 2012. El Director General de Medio Ambiente, ENRIQUE JULIÁN FUENTES.

**A N E X O**

AUTORIZACIÓN	NOMBRE	ACTO	LOCALIDAD
FRI. 11/242	JOSÉ LUIS BEJARANO NUÑEZ	RESOLUCIÓN RECURSO DE ALZADA	MORALEJA

• • •

*ANUNCIO de 16 de marzo de 2012 sobre notificación de expedientes sancionadores en materia de conservación de la naturaleza y espacios naturales de Extremadura. (2012080871)*

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de los interesados las notificaciones de expedientes sancionadores en materia de conservación de la naturaleza y espacios naturales, mediante correo certificado, se procede a su publicación a través del Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Mediante el presente anuncio se notifican los actos reseñados en el Anexo, y se pone en su conocimiento que podrán tener acceso al expediente en la sede oficial de la Dirección General del Medio Ambiente, sita en avda. Luis Ramallo, s/n, 06800 Mérida (Badajoz).

Mérida, a 16 de marzo de 2012. El Director General de Medio Ambiente, ENRIQUE JULIÁN FUENTES.

**A N E X O**

EXPTE SANCIONADOR	NOMBRE	ACTO	LOCALIDAD
LEP. 2011/29	LUIS EDUARDO JIMÉNEZ PIÑERO	NOMBRAMIENTO INSTRUCTOR	BADAJOS
LEP. 2011/29	LUIS EDUARDO JIMÉNEZ PIÑERO	PROPUESTA RESOLUCIÓN	BADAJOS
LEP. 2011/94	FRANCISCO ALFONSO ARROYO	NOMBRAMIENTO INSTRUCTOR	PLASENCIA
LEP. 2011/125	PEDRO QUESADA BALLESTER	TRAMITE DE AUDIENCIA	PLASENCIA
LEP. 2011/125	PEDRO QUESADA BALLESTER	NOMBRAMIENTO INSTRUCTOR	PLASENCIA
LEP. 2011/181	JOSÉ CARLOS BACHILLER MORENO	NOMBRAMIENTO INSTRUCTOR	CÁCERES
LEP. 2011/181	JOSÉ CARLOS BACHILLER MORENO	TRÁMITE DE AUDIENCIA	CÁCERES

**SERVICIO EXTREMEÑO PÚBLICO DE EMPLEO**

*ANUNCIO de 9 de marzo de 2012 sobre notificación de resolución en expedientes relativos al mantenimiento de puestos de trabajo de personas con discapacidad.* (2012080806)

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación de resolución de concesión de subvención a la empresa, "CEE E24H Extremeña de Asesoramiento Técnico, SL", con los números de expediente que se indican en el Anexo, se comunica a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, la parte dispositiva de la Resolución de fecha 13 de diciembre de 2011:

**"RESOLUCIÓN:**

Primero. Conceder al Centro Especial de Empleo especificado más arriba como interesado, una subvención por el importe correspondiente por el mantenimiento de 1 puesto/s de trabajo, en base al expediente y periodo retributivo señalados, que representa la suma total de las cuantías que, de forma individualizada por costes salariales de cada trabajador, se especifica en el Anexo a esta resolución.

Segundo. Denegar y/o archivar, en su caso, la ayuda por los costes salariales de los trabajadores que en el Anexo de esta resolución aparecen sin cuantía, por el motivo que en el mismo se indica, al producirse el incumplimiento de lo establecido en la normativa aplicables a la concesión de la subvención.

Tercero. En aplicación de la normativa vigente, el Centro Especial de Empleo, queda sujeto a las obligaciones establecidas en el art. 10 del Decreto 138/2005, de 7 de junio, así como las demás normas legales concordantes y de vigente aplicación.



Cuarto. El beneficiario de las ayudas deberá someterse a las actuaciones de comprobación y control que realicen los órganos que, según las normas aplicables, sean competentes sobre la materia.

Frente a la referida resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante la Excm. Sra. Consejera competente en materia de empleo en el plazo de un mes, desde el día siguiente a aquel en que fuera notificada, según disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o directamente, recurso contencioso-administrativo, ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a aquel en que fuera notificada, conforme lo previsto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Mérida, a 13 de diciembre de 2011. El Director General de Empleo (PD Resolución de 25 de agosto de 2011, DOE n.º 166 de 29 de agosto) Fdo: Pedro Pinilla Piñero."

#### **A N E X O**

EMPRESA	CIF/NIF	EXPEDIENTE	CUANTÍA	N.º DE TRABAJADORES	F. RESOLUCIÓN
CEE E24H EXTREMEÑA DE ASESORAMIENTO TÉCNICO, SL	B10386191	MV-0597-11	235,18 €	1	13/12/2011
CEE E24H EXTREMEÑA DE ASESORAMIENTO TÉCNICO, SL	B10386191	MV-0714-11	320,70 €	1	13/12/2011

El texto íntegro de esta carta se encuentra archivado en el Servicio de Fomento del Empleo del SEXPE, sito en Paseo de Roma s/n., Módulo D, de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 9 de marzo de 2012. La Jefa del Servicio de Fomento del Empleo, GEMA BUCETA PLANET.

• • •

*ANUNCIO de 9 de marzo de 2012 sobre notificación de resolución en expedientes relativos al mantenimiento de puestos de trabajo de personas con discapacidad. (2012080808)*

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación de resolución de archivo de subvención para mantenimiento de puestos de trabajo de personas con discapacidad (costes salariales) en CEE a la empresa, "CEE Soc. Coop. Lavamba Cáceres", al amparo del Decreto 138/2005,



de 7 de junio, se comunica a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, la parte dispositiva de las Resoluciones de las fechas que se indican en el Anexo:

**“RESOLUCIÓN:**

Tener al Centro Especial de Empleo “Soc. Coop. Lavamba Cáceres”, con el CIF/NIF correspondiente, desistida de su petición, declarando concluso el procedimiento y procediéndose al archivo del expediente respectivo.

Frente a la referida resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse postestativamente recurso de reposición ante la Excm. Sra. Consejera competente en materia de empleo, en el plazo de un mes, desde el día siguiente a aquel en que fuera notificada, según disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o directamente recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a aquel en que fuera notificada, conforme lo previsto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Mérida, a 22 de noviembre de 2011 (MV-0069-11 y MV-0070-11), Mérida, a 25 de noviembre de 2011 (MV-0492-11). El Director General de Empleo, (PD Resolución de 25 de agosto de 2011, DOE n.º 166 de 29 de agosto) Fdo: PEDRO PINILLA PIÑERO.”

**A N E X O**

EMPRESA	CIF/NIF	Nº DE EXPEDIENTE
SOC. COOP. LAVAMBA CÁCERES	F10262566	MV-0069-11
SOC. COOP. LAVAMBA CÁCERES	F10262566	MV-0070-11
SOC. COOP. LAVAMBA CÁCERES	F10262566	MV-0492-11

El texto íntegro de esta carta se encuentra archivado en el Servicio de Fomento del Empleo del SEXPE, sito en Paseo de Roma s/n., Módulo D, de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 9 de marzo de 2012. La Jefa del Servicio de Fomento del Empleo, GEMA BUCETA PLANET.

• • •



*ANUNCIO de 9 de marzo de 2012 sobre notificación de resolución en el expediente de empleo de calidad n.º EC-10-2160-G. (2012080810)*

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación de resolución de rectificación de error aritmético, al interesado, Trabajos Medioambientales Ener e Ing, SL, relativa al expediente n.º EC-10-2160-G, sobre subvención acogida a la línea de subvenciones para fomento del empleo de calidad en la contratación indefinida de trabajadores, al amparo del Decreto 109/2008, de 23 de mayo, modificado por el Decreto 63/2009, de 20 de marzo, se comunica, a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, la parte dispositiva de la Resolución de 4 de noviembre de 2011:

“RESOLUCIÓN:

Rectificar el error cometido en la Resolución de 1 de abril de 2011, en lo que respecta al importe de la subvención concedida al amparo del Decreto 109/2008, de 23 de mayo, cuantificada en 5.500,00 euros, quedando vigente en todos sus términos, a cuyo efecto se deduzca de esta cantidad la cuantía ya percibida materialmente por aquel, haciendo un Pago complementario de 2.000,00 euros.

Notifíquese al interesado la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, haciéndole saber que frente a ella podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a aquel en que se notifique, conforme al artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. No obstante, según disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, potestativamente y con carácter previo, podrá recurrir esta resolución en reposición ante el mismo órgano que la ha dictado en el plazo de un mes, desde el día siguiente a aquel en que fue notificada. Todo ello, sin perjuicio de que pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estime pertinente.

Mérida, a 4 de noviembre de 2011. El Director General de Empleo. (PD Resolución de 25-08-2011. DOE n.º 166, de 29-08-2011). Fdo.: Pedro Pinilla Piñero.”

El texto íntegro de esta carta se encuentra archivado en el Servicio de Fomento del Empleo del SEXPE, sito en Paseo de Roma s/n, Módulo D, de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 9 de marzo de 2012. La Jefa del Servicio de Fomento del Empleo, GEMA BUCETA PLANET.

• • •



*ANUNCIO de 9 de marzo de 2012 sobre notificación de resolución en el expediente n.º EF-9376, relativo a ayudas para el fomento de la contratación indefinida de trabajadores. (2012080811)*

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación al interesado, Flandextra, SA, de resolución de decaimiento en su derecho al cobro de la tercera anualidad, recaída en el expediente n.º EF-9376, sobre subvenciones acogidas al programa de ayudas para el fomento de la contratación indefinida de trabajadores, regulada en el Decreto 92/1996, de 4 de junio, se comunica, a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, la parte dispositiva de la Resolución de 11 de octubre de 2011:

“RESOLUCIÓN:

Declarar a la empresa Flandextra, SA, decaída en su derecho al cobro de la tercera anualidad por importe de 11.461,91 euros, de la subvención concedida al amparo del Decreto 92/1996, de 4 de junio, por no reunir los requisitos legalmente establecidos.

Notifíquese al interesado la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, haciéndole saber que frente a ella podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a aquel en que se notifique, conforme al artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. No obstante, según disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, potestativamente y con carácter previo, podrá recurrir esta resolución en reposición ante el mismo órgano que la ha dictado, en el plazo de un mes, desde el día siguiente a aquel en que fue notificada. Todo ello, sin perjuicio de que pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estime pertinente.

Mérida, a 11 de octubre de 2011. El Director General de Empleo. (PD. Resolución de 25-08-2011. DOE n.º 166, de 29-08-2011) Fdo.: Pedro Pinilla Piñero”.

El texto íntegro de esta carta se encuentra archivado en el Servicio de Fomento del Empleo del SEXPE, sito en Paseo de Roma, s/n., Modulo D, de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 9 de marzo de 2012. La Jefa del Servicio de Fomento del Empleo, GEMA BUCETA PLANET.

• • •





*ANUNCIO de 9 de marzo de 2012 sobre notificación de resolución en expedientes relativos a subvención para el empleo indefinido. (2012080812)*

Habiéndose intentado, sin resultado, las notificaciones de resolución de concesión, a los interesados que se relacionan, relativas a los expedientes señalados, sobre subvención acogida a la línea de subvenciones para fomento de la contratación indefinida en la Comunidad Autónoma de Extremadura, al amparo del Decreto 177/2010, de 30 de julio, modificado por el Decreto 45/2011, de 15 de abril, se comunica, a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, la parte dispositiva de las resoluciones de las fechas que se recogen en la tabla:

“RESOLUCIÓN:

Primero. Conceder a la entidad correspondiente, con el NIF/CIF que también se recoge en el Anexo, una subvención por el importe que se detalla en la tabla adjunta, por la contratación indefinida del número de trabajadores que se indica, que representa la suma total de las cuantías que de forma individual se indican en el Anexo de esta resolución.

Segundo. Denegar la subvención, en su caso, por la contratación indefinida de los trabajadores que aparecen sin cuantía en el Anexo a esta resolución por el motivo/s que se indican.

Tercero. Admitir el desistimiento presentado por la entidad en referencia a los trabajadores que se indican en el Anexo a esta resolución.

Cuarto. Tener a la entidad por desistida de la petición formulada y archivar las actuaciones, en su caso, correspondientes a los trabajadores que se indican en el Anexo a esta resolución.

Quinto. En aplicación de lo dispuesto en la normativa vigente, la empresa beneficiaria queda sujeta a las siguientes obligaciones:

1. Los beneficiarios estarán obligados a mantener la contratación indefinida objeto de subvención, durante un periodo mínimo de dos años, según lo establecido en el artículo 5 del Decreto 45/2011, de 15 de abril, que modifica el periodo de mantenimiento establecido en el artículo 11.1 del Decreto 177/2010, de 30 de julio, contados a partir de la fecha de inicio de dicha contratación.
2. Cuando se produzca el cese de trabajadores cuyos contratos sean objeto de subvención, durante el periodo de dos años que dispone el apartado 1, la entidad está obligada a cubrir la vacante con un contrato indefinido que reúna las condiciones establecidas en el artículo 12 del Decreto 177/2010, de 30 de julio, modificado por la disposición adicional tercera del Decreto 95/2011, de 27 de mayo. En concreto, dispondrán de un plazo de dos meses, contados desde la baja en Seguridad Social para cubrir la citada vacante, y el tiempo en que el puesto de trabajo subvencionado esté vacío durante el periodo de cumplimiento, no podrá exceder de 143 días naturales.
3. Facilitar cuantos datos e información, en cuestiones relacionadas con la subvención concedida, les sean requeridos por el Servicio Extremeño Público de Empleo, así como comunicar al mismo las incidencias y variaciones que se produzcan con relación a aquéllas.



4. El beneficiario deberá comunicar, en cualquier momento de la vigencia del expediente, otras ayudas públicas o privadas que hubiera obtenido o solicitado para el mismo proyecto, con posterioridad a la fecha de presentación de la solicitud.
5. Las establecidas con carácter general en el Decreto 177/2010, de 30 de julio, sobre fomento del empleo en la contratación indefinida, así como en las demás normas legales concordantes y de vigente aplicación.
6. El incumplimiento de cualquiera de las condiciones y obligaciones establecidas en el Decreto regulador de las ayudas y en la resolución de concesión, podrá dar lugar a la pérdida del derecho a la subvención concedida y reintegro de las cantidades percibidas, conforme a lo establecido en los artículos 24 y 25 del Decreto 177/2010, de 30 de julio.

La concesión de esta ayuda se encuentra acogida a lo dispuesto en el Reglamento (CE) n.º número 1998/2006 de la Comisión, de 15 de diciembre de 2006 (DOUE L 379, de 28 de diciembre), relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado a las ayudas de mínimos.

Esta resolución supone la aceptación a ser incluido en la lista pública que se recoge en el artículo 7, apartado 2, letra d) del Reglamento (CE) n.º 1828/2006 de la Comisión, de 8 de diciembre, referido a las normas de información y publicidad de las ayudas cofinanciadas por el Fondo Social Europeo.

Notifíquese al interesado la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, haciéndole saber que frente a ella podrá interponer recurso de alzada ante la Consejera competente en materia de empleo, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente de su notificación, de conformidad con el artículo 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Mérida, a 25 de octubre de 2011. El Director General de Empleo (PD Resolución de 10 de octubre de 2011. DOE n.º 205, de 25 de octubre) Fdo.: Pedro Pinilla Piñero”.

El texto íntegro de esta carta se encuentra archivado en el Servicio de Fomento del Empleo del SEXPE, sito en Paseo de Roma s/n., Módulo D, de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

#### A N E X O

Empresa	NIF/CIF	Expediente	Cantidad	Número Trabajadores	Fecha Resolución
MARTÍNEZ GONZÁLEZ DE ALMENDRALEJO, SLU	B06562706	EI-2011-0492	5.000,00 €	1	25/10/2011
JORGE ANTONIO GÓMEZ REBOLLO	06983991H	EI-2011-1176	1.500,00 €	1	25/10/2011
GOGUER, CB	E06600068	EI-2011-2559	2.500,00 €	1	25/10/2011
GOGUER, CB	E06600068	EI-2011-2560	3.500,00 €	1	25/10/2011
GOGUER, CB	E06600068	EI-2011-2561	5.000,00 €	1	25/10/2011
GOGUER, CB	E06600068	EI-2011-2562	2.500,00 €	1	25/10/2011

Mérida, a 9 de marzo de 2012. La Jefa del Servicio de Fomento del Empleo, GEMA BUCETA PLANET.



*ANUNCIO de 9 de marzo de 2012 sobre notificación de incoación de procedimiento de reintegro de subvención en el expediente n.º TR-1106-06, relativo a subvención para la transformación de contratos temporales en indefinidos. (2012080814)*

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación de incoación de procedimiento de devolución de subvención al interesado, Viajes Arrecife, CB, relativa al expediente n.º TR-1106-06, del Programa Extraordinario de la Junta de Extremadura para la transformación de contratos temporales en indefinidos, regulado por el Decreto 116/2006, de 27 de junio, modificado por el Decreto 45/2011, de 15 de abril, se comunica, a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, lo siguiente:

“Asunto: Incoación de procedimiento de devolución de subvenciones.

Mediante Resolución de fecha 01/07/2011, de la Consejería de Igualdad y Empleo, se concedió a la empresa Viajes Arrecife, CB, un cambio de titularidad en el expediente de referencia, quedando obligado según lo dispuesto en el artículo 16.4 del Decreto 116/2006, de 27 de junio, por el que se establece un programa extraordinario de la Junta de Extremadura para la transformación de contratos temporales en indefinidos, a las mismas obligaciones que contrajo el anterior titular del expediente, y por tanto, a mantener los contratos subvencionados durante, al menos, dos años desde la fecha de transformación del contrato (Decreto 45/2011, de 15 de abril, DOE n.º 77, de 20 de abril.)

Dentro de las funciones de control de las subvenciones concedidas por esta Dirección General de Empleo, mediante escrito de fecha 04/07/2011, notificado el 06/09/2011, se le solicita Informe de Vida Laboral detallado de permanencias y cambios en la empresa, desde el 28/12/2007 hasta el 17/10/2008, a fin de constatar el cumplimiento de la obligación de mantenimiento del puesto de trabajo subvencionado, todo ello, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 19 del Decreto 116/2006, de 27 de junio.

Transcurrido el plazo otorgado al interesado sin que haya presentado la documentación solicitada, de conformidad con lo establecido en el artículo 17 del Decreto 116/2006, de 27 de junio, y en el artículo 48 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, procede iniciar de oficio el procedimiento para declarar la obligación de reintegrar la subvención percibida.

En su virtud, se emite el siguiente

**ACUERDO:**

Primero. Procede iniciar de oficio el procedimiento para declarar la obligación de reintegrar la subvención concedida a Viajes Arrecife, CB, con CIF E06525166, por la contratación por tiempo indefinido de un trabajador por importe de 517,54 euros más los intereses de demora, al amparo del Decreto 116/2006, de 27 de junio, habiéndose aplicado el principio de proporcionalidad en relación al tiempo de mantenimiento de la contratación subvencionada, de conformidad con el artículo 43.2 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la



Comunidad Autónoma de Extremadura, en relación con el artículo 18 del Decreto 116/2006, de 27 de junio y el artículo 7 del Decreto 44/2009, de 6 de marzo, por el que se establecen criterios comunes a efectos del cumplimiento de las obligaciones impuestas en los programas de subvenciones para fomento del empleo estable en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en el actual contexto de crisis económica y financiera, con arreglo a los siguientes criterios:

Periodo de cumplimiento	Importe de la subvención	Importe diario	Periodo de cumplimiento	Periodo incumplido	Importe a reintegrar
720 días (2 años)	1.633,80 €	2,26 €	Desde 17/10/2006 hasta 28/12/2007 = 431 días	720 – 431 días: 289 días – (2 meses sustituciones): 229 días.	517,54 € (229 días x 2,26 €)

Segundo. Procede conceder al interesado un plazo de quince días para que alegue o presente los documentos que estime pertinentes.

Mérida, a 16 de noviembre de 2011. El Director General de Empleo, Pedro Pinilla Piñero.”

El texto íntegro de esta carta se encuentra archivado en el Servicio de Fomento del Empleo del SEXPE, sito en Paseo de Roma s/n., Módulo D, de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 9 de marzo de 2012. La Jefa del Servicio de Fomento del Empleo, GEMA BUCETA PLANET.

• • •

*ANUNCIO de 9 de marzo de 2012 sobre notificación de requerimiento de documentación en el expediente de empleo de calidad n.º EC-09-0669-G. (2012080786)*

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación de control de obligaciones. Solicitud de documentación, al interesado, D.ª María Fernández Chamorro, relativa al expediente n.º EC-09-0669-G, sobre subvención acogida a la línea de subvenciones para fomento del empleo de calidad en la contratación indefinida de trabajadores, al amparo del Decreto 109/2008, de 23 de mayo, modificado por el Decreto 63/2009, de 20 de marzo, se comunica, a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, lo siguiente:

“CIF/NIF: 09200296C

Expediente: EC-09-0669-G



Asunto: Control de obligaciones. Solicitud de documentación

Primero. Mediante Resolución individual de 8 de abril de 2010, de la Consejería de Igualdad y Empleo, se concede a la empresa arriba referenciada, una subvención de 10.000,00 euros (cofinanciada por el Fondo Social Europeo), al amparo de lo dispuesto en el Decreto 109/2008, de 23 de mayo, por el que se establece el programa de fomento del empleo de calidad en la contratación indefinida en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Segundo. De conformidad con el artículo 24.1 del Decreto 109/2008, de 23 de mayo, en relación con el artículo 37 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, corresponde al Servicio Extremeño Público de Empleo, llevar a cabo la función de control de las subvenciones concedidas, así como la evaluación y seguimiento del presente programa. Asimismo, el artículo 9.8 y 24 del Decreto 109/2008, de 23 de mayo, impone a los beneficiarios de las ayudas, facilitar cuanta información le sea solicitada en relación con las subvenciones concedidas.

En virtud de lo expuesto, se requiere al interesado para que en el plazo de diez días, a contar desde el día siguiente a la recepción de este escrito, presente:

1. Informe de vida laboral de la empresa de los trabajadores, en todos los códigos de cuenta de cotización en que estuvieran dados de alta los trabajadores por los que se concedió la subvención, desde el 06-11-2009 hasta la fecha actual, o bien, autorización, según modelo del Anexo VII, del/de los trabajador/es cuyo contrato fue objeto de subvención, para que el órgano gestor pueda acceder al certificado de vida laboral del trabajador, emitido por la Tesorería de la Seguridad Social. En su defecto deberá presentar original de dicho documento, que deberá estar emitido a fecha actual, o como mínimo alcanzar hasta la fecha de baja del trabajador en la entidad titular del expediente.
2. Además, en el supuesto de haberse producido sustituciones de los trabajadores objeto de subvención, deberán presentar los documentos que se indican a continuación, que es la documentación establecida en el artículo 9.3.d) del Decreto 109/2008, de 23 de mayo, referida a los trabajadores sustitutos, a los efectos de comprobar que cumplen con todos los requisitos establecidos en la normativa reguladora para que sus contrataciones sean subvencionables:
  - Fotocopia compulsada del DNI del trabajador sustituto.
  - Fotocopia compulsada del contrato de trabajo del trabajador sustituto.
  - Autorización, según modelo del Anexo VII, del trabajador cuyo contrato indefinido sustituye el contrato objeto de subvención, para que el órgano gestor pueda acceder al certificado de vida laboral del trabajador emitido por la Tesorería de la Seguridad Social. En su defecto, deberá presentar original de dicho documento, que deberá estar emitido a fecha actual, o como mínimo, abarcar hasta la fecha de baja del trabajador en la entidad titular del expediente.

Transcurrido el plazo indicado, sin que hayan presentado los documentos solicitados, se procederá, en virtud de lo dispuesto en el artículo 21.1 del Decreto 109/2008, de 23 de mayo, por el que se establece el programa de fomento del empleo de calidad en la contratación indefinida,



en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, a iniciar el procedimiento para declarar la pérdida del derecho a la subvención y el reintegro de las cantidades percibidas.

Mérida, a 11 de enero de 2012. La Jefa del Servicio de Fomento del Empleo. Gema Buceta Planet."

Técnico: Alfonso Corchero Cañamero.

Teléfonos de información y consulta: 924004471/924004519.

El texto íntegro de esta carta se encuentra archivado en el Servicio de Fomento del Empleo del SEXPE, sito en Paseo de Roma s/n., Módulo D, de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 9 de marzo de 2012. La Jefa del Servicio de Fomento del Empleo, GEMA BUCETA PLANET.

• • •

*ANUNCIO de 9 de marzo de 2012 sobre notificación de requerimiento de documentación en el expediente de empleo de calidad n.º EC-09-2487-G. (2012080801)*

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación de control de obligaciones. Solicitud de documentación, al interesado, Parajes Rurales, SL, relativa al expediente n.º EC-09-2487-G, sobre subvención acogida a la línea de subvenciones para fomento del empleo de calidad en la contratación indefinida de trabajadores, al amparo del Decreto 109/2008, de 23 de mayo, modificado por el Decreto 63/2009, de 20 de marzo, se comunica, a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, lo siguiente:

\"CIF/NIF: B06563548

Expediente: EC-09-2487-G

Asunto: Control de obligaciones. Solicitud de documentación

Primero. Mediante Resolución individual de 3 de diciembre de 2010, de la Consejería de Igualdad y Empleo, se concede a la empresa arriba referenciada una subvención de 23.000,00 euros (cofinanciada por el Fondo Social Europeo), al amparo de lo dispuesto en el Decreto 109/2008, de 23 de mayo, por el que se establece el programa de fomento del empleo de calidad en la contratación indefinida en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Segundo. De conformidad con el artículo 24.1 del Decreto 109/2008, de 23 de mayo, en relación con el artículo 37 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, corresponde al Servicio Extremeño Público de Empleo, llevar a cabo la función de control de las subvenciones concedidas, así como la evaluación y seguimiento del presente programa. Asimismo, el artículo 9.8 y 24 del Decreto 109/2008, de 23 de mayo, impone a los beneficiarios de las ayudas, facilitar cuanta información le sea solicitada en relación con las subvenciones concedidas.



En virtud de lo expuesto, se requiere al interesado para que en el plazo de diez días, a contar desde el día siguiente a la recepción de este escrito, presente:

1. Informe de vida laboral de la empresa de los trabajadores, en todos los códigos de cuenta de cotización en que estuvieran dados de alta los trabajadores por los que se concedió la subvención, desde el 02-09-2009 hasta la fecha actual, o bien, autorización, según modelo del Anexo VII, del/de los trabajador/es cuyo contrato fue objeto de subvención, para que el órgano gestor pueda acceder al certificado de vida laboral del trabajador, emitido por la Tesorería de la Seguridad Social. En su defecto deberá presentar original de dicho documento, que deberá estar emitido a fecha actual, o como mínimo alcanzar hasta la fecha de baja del trabajador en la entidad titular del expediente.
2. Además, en el supuesto de haberse producido sustituciones de los trabajadores objeto de subvención, deberán presentar los documentos que se indican a continuación, que es la documentación establecida en el artículo 9.3.d) del Decreto 109/2008, de 23 de mayo, referida a los trabajadores sustitutos, a los efectos de comprobar que cumplen con todos los requisitos establecidos en la normativa reguladora para que sus contrataciones sean subvencionables:
  - Fotocopia compulsada del DNI del trabajador sustituto.
  - Fotocopia compulsada del contrato de trabajo del trabajador sustituto.
  - Autorización, según modelo del Anexo VII, del trabajador cuyo contrato indefinido sustituye el contrato objeto de subvención, para que el órgano gestor pueda acceder al certificado de vida laboral del trabajador emitido por la Tesorería de la Seguridad Social. En su defecto, deberá presentar original de dicho documento, que deberá estar emitido a fecha actual, o como mínimo, abarcar hasta la fecha de baja del trabajador en la entidad titular del expediente.

Transcurrido el plazo indicado, sin que hayan presentado los documentos solicitados, se procederá, en virtud de lo dispuesto en el artículo 21.1 del Decreto 109/2008, de 23 de mayo, por el que se establece el programa de fomento del empleo de calidad en la contratación indefinida, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, a iniciar el procedimiento para declarar la pérdida del derecho a la subvención y el reintegro de las cantidades percibidas.

Mérida, a 11 de enero de 2012. La Jefa del Servicio de Fomento del Empleo, Gema Buceta Planet.”

Técnico: Carlos Vacas García.

Teléfonos de información y consulta: 924004549/924004519.

El texto íntegro de esta carta se encuentra archivado en el Servicio de Fomento del Empleo del SEXPE, sito en Paseo de Roma s/n, Módulo D, de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 9 de marzo de 2012. La Jefa del Servicio de Fomento del Empleo, GEMA BUCETA PLANET.





*ANUNCIO de 9 de marzo de 2012 sobre notificación de requerimiento de documentación en el expediente n.º MV-0393-11, relativo al mantenimiento de puestos de trabajo de personas con discapacidad. (2012080803)*

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación ordinaria sobre subvención a la empresa, "CEE Soc. Cooperativa Lavamba Cáceres", con número de expediente, MV-0393-11, se comunica a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, lo siguiente:

"N.º de Expediente: MV-0393-11

CIF: F10262566

En relación con su solicitud de subvención para mantenimiento de puestos de trabajo de personas con discapacidad (Costes Salariales) en CEE, formulada en base al Decreto 138/2005, de 7 de junio, y correspondiente al periodo, febrero-2011, se le comunica que no viene acompañada de los documentos señalados:

1. Tc-1: Fotocopia compulsada del mes correspondiente a aquel por el que se presenta la solicitud de subvención, así como resguardo bancario de transferencia o ingreso en los casos que proceda.

Nóminas y/o salarios debidamente firmados y acompañados de resguardo bancario de transferencia o ingreso de los trabajadores con discapacidad por los que se solicita la subvención del mes que corresponda, en las que se determine con claridad los conceptos recogidos. (De los trabajadores Mendo/Muñoz y Peñasco).

2. Por tanto, según establece el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se le requiere para que en el plazo de diez días hábiles presente la documentación solicitada, y se le advierte que si así no lo hace, se le tendrá por desistido de su petición, haciéndole constar asimismo, que queda suspendido el plazo máximo para la resolución del procedimiento y su notificación, por el tiempo que medie entre le presente requerimiento y su efectivo cumplimiento, según lo establecido en el art. 42 de la ley referida.

Mérida, a 30 de junio de 2011. El Técnico de Empleo, Soledad Gallego Donoso."

El texto íntegro de esta carta se encuentra archivado en el Servicio de Fomento del Empleo del SEXPE, sito en Paseo de Roma s/n, Módulo D, de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 9 de marzo de 2012. La Jefa del Servicio de Fomento del Empleo, GEMA BUCETA PLANET.





## **AYUNTAMIENTO DE GARCIAZ**

*ANUNCIO de 16 de marzo de 2012 sobre aprobación de la Oferta de Empleo Público para el año 2012. (2012080972)*

Por Resolución de la Alcaldía de este Ayuntamiento de fecha 16 de marzo de 2012, se aprobó la Oferta de Empleo Público correspondiente a la plaza que a continuación se reseña para el año 2012, en cumplimiento del artículo 91 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y el artículo 70 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público,

### PERSONAL FUNCIONARIO

Funcionarios de Carrera: (Clasificación según el art. 76 de la Ley 7/2007, de 12 de abril).

GRUPO	SUBGRUPO	ESCALA	SUBESCALA	N.º VACANTES	DENOMINACIÓN
C	C <sub>1</sub>	ADMINISTRACIÓN GENERAL	ADMINISTRATIVA	1	ADMINISTRATIVO (A cubrir por Promoción Interna)

Garciaz, a 16 de marzo de 2012. El Alcalde-Pte., MANUEL SÁNCHEZ RUBIO.

# GOBIERNO DE EXTREMADURA

Consejería de Administración Pública

*Secretaría General*

---

Paseo de Roma, s/n. 06800 Mérida

Teléfono: 924 005012

e-mail: [doe@juntaextremadura.net](mailto:doe@juntaextremadura.net)